PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIX | Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 1996. | Núm. 54

Director: LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 097.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo para el año de 1997.

Págs. 493 - 1244

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 097.

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DE 1997.

Documento digitalizado

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV Y 56 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 63 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 56 Y 129, ES FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRAN LOS MUNICIPIOS Y LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL REGIMEN INTERIOR DEL ESTADO;

II. QUE LOS INGRESOS FISCALES DEL MUNICIPIO QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS LEYES DE INGRESOS, SE REGULARAN Y SE COBRARAN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA AYUNTAMIENTO APRUEBE EL H. CONGRESO DEL ESTADO;

III. QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, HAN ELABORADO, APROBADO Y REMITIDO A ESTA SOBERANIA EN TIEMPO Y FORMA, SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997, EN LOS QUE SE CONTIENEN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE INGRESOS PREVISTOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; ESTABLECIENDOSE EN CADA UNO DE ELLOS LA CANTIDAD QUE ESTIMAN RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1997; EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS; LAS DISPOSICIONES QUE HABRAN DE REGIR SU OPERACION Y LOS PROYECTOS DE CUOTAS Y TARIFAS.

IV. QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS PARA APLICARSE DURANTE 1997, EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SON CONGRUENTES CON LA REALIDAD SOCIAL, POLITICA Y ECONOMICA DE CADA UNO DE ESTOS, LO QUE PERMITIO A SUS AYUNTAMIENTOS FORMULAR SUS LEYES DE INGRESOS EN FORMA RAZONABLE Y HACER LA PREVISION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE HABRAN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y RESPONDER EN FORMA EFICAZ A LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES;

V. QUE LAS CUOTAS Y TARIFAS PROPUESTAS POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, AL SER CONGRUENTES CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, MOTIVAN SU

Documento digitalizado

APROBACION POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO QUE HABRA DE CONSTITUIR UNA GARANTIA DE SEGURIDAD JURIDICA EN ESTA MATERIA PARA LOS GOBERNADOS, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECERSE EN EL TITULO OCTAVO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DE 1997.

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBAN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DE 1997, QUE SE CITAN A CONTINUACION:

1.- MUNICIPIO DE ACATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA 2%
MAXIMA 8%

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	20.00	200.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	15.00	60.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	5.00	15.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 20.00	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	10.00	50.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	300.00
VI	KERMESSES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	30.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	20.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	75.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	600.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	20.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10.00	60.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	5.00	15.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	8.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		12.00	24.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.50	2.00
B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS Y POR EL EXCEDENTE 2 AL MILLAR.	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	60.00
B.	REINHUMACION.	150.00	300.00
C.	EXHUMACION.	100.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	50.00	100.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	10.00	50.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
G.	SOBRE MONUMENTOS Y CAPILLAS (COLOCACION)	20 %	30%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	14.00	300.00

Documento digitalizado

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	28.00	600.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	14.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	50.00	80.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	25.00	50.00
	BICICLETAS ALQUILER.	30.00	70.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA.		
	CARRO DE TRACCION ANIMAL.	15.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION DE VEHICULOS DE MOTOR.	50.00	150.00
2.	CANJE.	30.00	100.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	500.00
2.	RESIDENCIAL.	200.00	1,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	250.00	2,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	20.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	30.00	250.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	35.00	400.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	20.00	800.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.50	2.50

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	15.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	30.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	10.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	8.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00
D.	DERRIBO DE ARBOLES QUE OBSTRUYAN ALGUNA OBRA O SERVICIO.	5.00	20.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1.- MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1.- SANCIONES	0.00	0.00

2.- MUNICIPIO DE: ACAXOCHITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	300.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 15.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	30.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 15.00	120.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	200.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	120.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	60.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.00	25.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 11.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	30.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	150.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETA-RIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIEN-TO.	3 SALARIOS MINIMOS POR 5,000.00 Y POR CADA	1,000.00 EXCEDENTE 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	20.00	30.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	00.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	30.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	15.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.50	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	250.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2.00	10.00

Documento digitalizado

3.- MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	600.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	100.00	1,000.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	1,000.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL.	100.00	500.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	100.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	500.00	25,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	300.00	2,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	500.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	$ 50.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	50.00	200.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.20	1.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.00	5.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.50	1.00
G.	ALMACENAJE DE CABEZA.	0.50	1.00
H.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE. (POR METRO LINEAL)	1.00	3.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR AVALUOS HASTA POR $ 5,000.00	SE COBRARAN 3 SALARIOS MINIMOS Y POR CADA MILLAR EXCEDENTE SE COBRARA 6.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
B.	REINHUMACION.	50.00	500.00
C.	EXHUMACION.	100.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	500.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	5,000.00	50,000.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	600.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	800.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	300.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	300.00	600.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	600.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	35.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	30.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	35.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	35.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	50.00	80.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	60.00	80.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	25.00	50.00
	BICICLETAS ALQUILER.	25.00	50.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2%	3%
2.	RESIDENCIAL.	3%	5%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	10%

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	1.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	3.00
3.	RESIDENCIAL.	3.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.00	6.00
5.	COMERCIAL	3.00	6.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.50	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.50	1.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.50	1.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.30	1.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50	1.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. (POR DIA)	2.00	5.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES.	1 SALARIO MINIMO	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES.	2.00	10.00
2.	MULTAS DE TRANSITO.	25.00	500.00

4.- MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS N$ O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	8% 81.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	8% 150.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	15.00	8% 75.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 12.00	55.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	30.00	8% 150.00

Documento digitalizado

III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	75.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	8% 100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	15.00	25.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	8% 50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	300.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	10.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		15.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		30.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.		
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS CUANDO EXCEDA POR CADA 1,000.00 2 AL MILLAR	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	80.00
B.	REINHUMACION.	13.00	300.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	400.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	30.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	200.00
3.	RESIDENCIAL.	100.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	50.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	4.00	15.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. POR M2	1.00	2.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50	1.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	300.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	200.00	300.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

Documento digitalizado

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	46.32	231.60

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2.00	10.00

5.- MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5% AL 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	110.00
MAXIMA	550.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		$ MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	110.00	1100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	55.00	550.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	22.00	220.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 110.00	1100.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	55.00	550.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	22.00	220.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	22.00	220.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	110.00	1100.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	55.00	550.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	110.00	1100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	110.00	1100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	110.00	1100.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	55.00	550.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	55.00	550.00
XII	PELEAS DE GALLOS	110.00	1100.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	110.00	1100.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 AL 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 110.00	1100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	110.00	1100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 20.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.70	1.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	45.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	30.00	45.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.80	3.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	100.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.00	4.50
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	200.00	300.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	4.50	9.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	200.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	120.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	185.00	500.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	4.50	16.50
2.	AVES DE CORRAL.	1.10	2.20
3.	LEPORIDOS.	1.10	3.30
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.50	16.50
2.	AVES DE CORRAL.	1.10	2.20
3.	LEPORIDOS.	1.10	3.30
C.	TRANSPORTE.	5.50	22.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	30.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.20	11.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	3.30	11.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.10	11.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	200.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 % AL MILLAR DEL CTO. DEL IMPUESTO	6 % AL MILLAR DEL CTO. DEL INMUEBLE

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	165.00
B.	REINHUMACION.	120.00	330.00
C.	EXHUMACION.	180.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	60.00	180.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	60.00	250.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	55.00	110.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	110.00	220.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	110.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	220.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00

Documento digitalizado

5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	110.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	17.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	110.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	110.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	40.00	220.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	5.50
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	3.00	11.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	22.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	15.00	55.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	55.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	33.00	55.00
2.	CANJE.	22.00	55.00
3.	REPOSICION.	28.00	55.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	33.00	55.00
2.	CANJE.	22.00	55.00
3.	REPOSICION.	28.00	55.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL M2	0.60	1.00
2.	RESIDENCIAL M2	0.80	1.50
3.	RESIDENCIAL DE LUJO M2	1.20	6.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	55.00	220.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	110.00	330.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	165.00	495.00
3.	RESIDENCIAL.	220.00	660.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	330.00	990.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS M2	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	.60	3.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS ML	1.75	3.60

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.10	3.30

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.10	5.50

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	55.00	550.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	40.00	110.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	40.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	40.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	80.00	250.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	160.00	350.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	3.00	10.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	5.00	15.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2 S.M.	55 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	50.00	350.00

6.- MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	80.00
MAXIMA	120.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	0.00	0.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 50.0	100.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	200.00	1,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	300.00

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	200.00	400.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	800.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	700.00
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	800.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	100.00	300.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		200.00	500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	37,00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	12.00	37.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	37.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	18.00	39.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	25.00	45.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA. TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	1,000.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	1,000.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	2.50
3.	LEPORIDOS.	0.50	2.50

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.00	15.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	130.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	50.00	300.00
B.	REINHUMACION.	50.00	300.00
C.	EXHUMACION.	50.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	300.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO
QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	30.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	135.00	180.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	2.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	30.00	50.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	25.00	40.00
	c) CARRO DE MANO DE PRIMERA	20.00	40.00
	d) CARRO DE TRACCION ANIMAL	20.00	40.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5,000.00	10,000.00
2.	RESIDENCIAL.	10,000.00	20,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	15,000.00	30,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	250.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	100.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.50	25.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.50	25.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
		TAXIS	
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2,500.00	3,000.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.50	25.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	250.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	250.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	250.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	25.00	1,000.00

7.- MUNICIPIO DE ALMOLOYA , HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1 SALARIO MINIMO
MAXIMA	2 SALARIOS MINIMOS

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMÂ	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	11.00	42.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.		0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.		250.00	600.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.		35.00	70.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		11.00	42.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00

Documento digitalizado

XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	11.00	19.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		21.00	36.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	65.00	85.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	85.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	65.00	130.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	35.00	70.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	600.00	1200.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	.45	.85
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	29.00	86.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	27.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	70.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	70.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	40.00	70.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	210.00	550.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	12.00	255.00.
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	250.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	600.00	900.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	65.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	65.00	110.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	210.00	320.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	310.00	620.00

Documento digitalizado

5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	210.00	360.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	55.00	110.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	12.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	26.00	52.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	16.00	26.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	38.00	65.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	26.00	52.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	35.00	65.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	65.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	65.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	65.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
	MOTOCICLETAS.	50.00	65.00
	BICICLETA PARTICULAR.	35.00	50.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	40.00	55.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	4.00 mt	10.00 mt
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	6.00 M.L.	9.00 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	11.00	25.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	12.00	25.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	12.00	25.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	16.00	32.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	65.00	125.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	65.00	125.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	65.00	125.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	65.00	125.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	16.00	35.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	35.00	600.00

Documento digitalizado

8.- MUNICIPIO DE APAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 25.00	500.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	90.00	150.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	3.50	250.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 150.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	150.00	600.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	20.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	600.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	1,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	350.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	3,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	550.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	150.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	250.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	1,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	250.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	550.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 25.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	250.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 170.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	225.00	400.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	210.00	375.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	210.00	375.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	60.00	120.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	2.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	30.00	100.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	10.00	15.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	2.50	3.50
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	18.00	85.00
B.	NUMERO OFICIAL.	18.00	36.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 A 12 DIAS DE SALARIO MINIMO	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	200.00	300.00
B.	REINHUMACION.	120.00	240.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	120.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	230.00	300.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	150.00	200.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	180.00	360.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	240.00	360.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	480.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	90.00	150.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	50.00	90.00
c	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10 %	25 %
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	75.00	200.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	15.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	100.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	200.00	400.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00 M2	3.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.50	1.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50 M2	8.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	55.00	140.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	75.00	210.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	30.00	210.00
C.	POR LA DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	250.00	375.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	75.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.50	1.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.50	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	34.00	300.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	1,500.00	2,500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	300.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	100.00	300.00

9.- MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	250.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15 %	30 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	50.00	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	800.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	150.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	150.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	150.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. (mensual)	500.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	400.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	300.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	300.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	30.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	30.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	15.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	350.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	350.00	700.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL USO DEL SISTEMA		
1.-	DOMESTICO.	30.00	100.00
2.-	COMERCIAL.	45.00	125.00
3.-	INDUSTRIAL.	60.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	50.00	100.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	15.00	30.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	10.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00

Documento digitalizado

C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	10.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	50.00
B.	REINHUMACION.	50.00	200.00
C.	EXHUMACION.	50.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 5 AÑOS.	30.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	50.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	70.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
F.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS ENLADRILLADOS Y BARANDALES	50.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	750.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	75.00	100.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	50.00	100.00

Documento digitalizado

7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	250.00	750.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	50.00	120.00
9.-	LOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.	50.00	100.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA (NACIMIENTOS).	100.00	300.00
A)	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	50.00	80.00
B)	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	70.00	100.00
11.-	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS POR AÑO.	6.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	120.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	25.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

a.	MOTOCICLETAS		
	DENTRO DEL MUNICIPIO	100.00	150.00
	FUERA DEL MUNICIPIO	120.00	200.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	35.00	50.00
c	BICICLETAS DE ALQUILER	50.00	100.00
d	CARRO DE MANO DE PRIMERA	10.00	20.00
e	CARRO DE TRACCION ANIMAL	5.00	20.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS (M2):		
1.	INTERES SOCIAL.	0.35	0.70
2.	RESIDENCIAL.	0.40	0.75
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.50	0.85
4.	INDUSTRIAL.	0.80	1.15
5.	COMERCIOS Y OFICINAS.	0.50	0.85

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA M2	MAXIMA M2
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.50	4.50
3.	RESIDENCIAL.	4.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.50	5.50
5.	PARTICULARES.	3.00	4.00
6.	LOCAL COMERCIAL.	4.00	4.50
7.	LOCAL INDUSTRIAL.	7.00	13.00

		MINIMA M2	MAXIMA M2
B.	LICENCIA PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.30	0.40
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.30	0.40
3.	RESIDENCIAL.	0.40	0.50
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.50	1.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.00	12.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS ML.	1.50	3.60

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.20	0.30

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	250.00	300.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE (INDUSTRIAL).	300.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	150.00	250.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

A) INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE ESTA LEY.

B) RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 4º DE ESTA LEY.

C) MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL. MIN.	10 SAL. MIN.
2.	MULTAS DE TRANSITO	30.00	500.00

D) SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2 SAL. MIN.	5 SAL. MIN.

E) LO NO PREVISTO EN ESTA LEY SE APLICARAN DE MANERA SUPLETORIA LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

10.- MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 10.00	20.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5 %	10 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5 %	10 %

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 25.00	30.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	200.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20.00	25.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	80.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	150.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	30.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	250.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	200.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	N$	10.00	20.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	13.04	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		26.08	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		25.00	40.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		25.00	40.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL: SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	3.00	10.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	10.00	20.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	25.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	160.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	170.00	220.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	15.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	35.00	45.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	35.00	45.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	35.00	45.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	1.50
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I,
ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	10.00	500.00

11.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	10%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	7%	12%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		5%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		3%	5%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	3%	5%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		7%	14%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		7%	14%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		7%	14%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		8%	15%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		7%	14%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		7%	14%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		7%	14%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		7%	14%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		3%	6%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		3%	6%
XII	PELEAS DE GALLOS		10%	15%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		7%	14%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	3%	5%
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	3%	5%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	4.50 M	85.00 M
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	2.50	4.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.50	4.50
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10 S. M.	18 S. M.
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	4 S. M.	8 S. M.
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.50	7.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	8 S. M.	10 S. M.
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	12 S. M.	16 S. M.
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	8.00	11.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12 S. M.	22 S. M.
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	10 S. M.	14 S. M.
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	8 S. M.	14 S. M.
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	6 S. M.	12 S. M.

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	6 S. M.	6 S. M.
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	6 S. M.	6 S. M.
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1 S. M.	2 S. M.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	4.00	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.20	6.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	4.00	8.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	3.60	6.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	4 S. M.	7 S. M.
B.	NUMERO OFICIAL.	2 S. M.	3 S. M.
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	45.00	90.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	90.00	180.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	90.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	75.00	150.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	160.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	6.00	12.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	4.00	8.00
	c) BICICLETAS DE ALQUILER	6.00	9.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1%	3%
2.	RESIDENCIAL.	4%	5%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5%	10%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00 M2	1.50 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.20 M2	1.80 M2
3.	RESIDENCIAL.	1.50 M2	2.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00 ML.	2.00 ML.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	4.00	12.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	1.50	6.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.50	6.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	3.00	6.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M2.	1.50	6.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	6.00 ML.	12.00 ML.

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	40.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	40.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	40.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	40.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.50	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	4 S. M.	30 S. M.

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	80.00	150.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	7 S. M.	14 S. M.

12.- MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE LA LEY DE HACIENDA MUNCIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	250.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	15%	30%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL (MENSUAL)	20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	50.0	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		300.00	800.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		50.00	150.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	150.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		200.00	600.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		100.00	300.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. (MENSUAL)	500.00	2000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	350.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	300.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 30.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	30.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE LA LEY DE DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO. (Bimestral)	0.50
B.	USO COMERCIAL. (Bimestral)	1.50
C.	USO INDUSTRIAL. (mensual)	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	10.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.80	1.50

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.20	2.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	45.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	30.00	45.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	2.20	4.80
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 15 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	1,500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	150.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR USO DEL SISTEMA: (ANUAL)		
	DOMESTICO	30.00	100.00
	COMERCIAL	45.00	125.00
	INDUSTRIAL	60.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	5.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	5.00	10.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE. (M2)	0.80	1.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS, SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	50.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 5 AÑOS.	30.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	50.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	70.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00
F.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS ENLADRILLADOS Y BARANDALES	50.00	200.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	70.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	8.00	17.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	250.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	50.00	100.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	50.00	100.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTDO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA (NACIMIENTOS)	50.00	100.00
10-A	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	40.00	70.00
10-B	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	50.00	80.00
11.-	REGISTROS EXTEMPORANEOS POR AÑO	4.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA; DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) MOTOCICLETAS	100.00	150.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	15.00	30.00
	c) CARRO DE MANO DE PRIMERA	15.00	30.00
	d) CARRO DE TRACCION ANIMAL	15.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10%	20%
2.	RESIDENCIAL.	20%	30%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	30%	40%
4.	INDUSTRIAL (M2)	.50	.60
5.	OFICINAS Y COMERCIO	.20	.30
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METRO CUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	5%	15%

Documento digitalizado

C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA DE LUJO POR M2	0.60	1.70
	2.- RURAL O URBANA POR M2	0.60	1.20
	3.- SOCIAL PROGRESIVO	5%	15%
	4.- INDUSTRIAL POR M2	5%	10%
	5.- COMERCIOS Y OFICINAS POR M2	0.60	1.00
	6.- OTRAS CONSTRUCCIONES P/ M2.	0.60	1.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	50.00	100.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	15.00	30.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA REPARACION, DE CASAS,EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	0.30	0.40
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	0.40	0.50
3.	PINTURA DE CAL M2	0.10	0.20
4.	APERTURA DE PUERTAS	5.00	10.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	5.00	10.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	25.00	100.00
B.	LICENCIAS P/CONSTRUCCION DE CASA, EDIFICIOS Y FACHADAS M2:		
1.	INTERES SOCIAL	1.00	3.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO	2.50	3.50
3.	RESIDENCIAL	3.00	4.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO	3.50	4.50
5.	PARTICULARES	1.00	3.00
6.	LOCAL COMERCIAL	3.00	3.50
7.	LOCAL INDUSTRIAL	6.00	12.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.		
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	1.00	2.00
	2.- DE ADOBE POR M. L.	0.40	0.80

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.50	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.		
	1.- POR METRO CUADRADO	1.50	2.50
	2.- POR METRO CUADRADO DE ANDADOR DE LA BANQUETA FRENTE AL PREDIO	1.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.60	1.10

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO (M2)	1.00	2.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
	DOMESTICO:		
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	500.00	1,500.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	500.00	1,500.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DE ARREGLO DE LA ZONA DEST.	500.00	1,500.00
	COMERCIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	500.00	1,500.00

Documento digitalizado

B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	500.00	1,500.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DE ARREGLO DE LA ZONA DEST.	500.00	1,500.00
	INDUSTRIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	0.00	0.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DE ARREGLO DE LA ZONA DEST.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
	DOMESTICO:		
A.	POR LA LICENCIA DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	80.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	70.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	200.00	300.00
D.	POR LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	30.00	60.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	40.00	70.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	50.00	100.00
	COMERCIAL:	MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	90.00	140.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	220.00	320.00
D.	POR LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	120.00	220.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	50.00	80.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	60.00	90.00

Documento digitalizado

G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	70.00	120.00
		MINIMA	MAXIMA
	INDUSTRIAL:		
A.	POR LA LICENCIA DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	110.00	130.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	150.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	230.00	330.00
D.	POR LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	130.00	230.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	60.00	90.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	70.00	100.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	80.00	130.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE LA LEY DE HACIENDA MUNCIPAL.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS. (ANUAL)	30.00	2,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A) INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE ESTA LEY.

B) RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 4º DE ESTA LEY.

C) LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	10 S.M.
2.	MULTAS DE TRANSITO	30.00	500.00

D) SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE ONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2 S.M.	5 S.M.
		0.00	0.00

E) LO NO PREVISTO EN ESTA LEY SE APLICARA DE MANERA SUPLETORIA LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

Documento digitalizado

13.- MUNICIPIO DE VILLA DE CALNALI, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	50.00	500.00	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10.00	200.00	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	10.00	150.00	8%

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 50.00	150.00	8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	200.00	3,000.00	8%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	500.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	200.00	5,000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	10.00	100.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10.00	100.00	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	50.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	250.00	3,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	10.00	100.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,000.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		50.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		30.00	100.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	TARIFA ANUAL	MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	15.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	10.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	50.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL, MATANZA, BASCULAS, REFRIGERACION, INSPECCION SANITARIA. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	0.00	0.00

		MINIMA	MAXIMA
B.	MATANZA DE GANADO SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL	1.50	3.00
3.	LEPORIDOS	1.50	3.00
C.	TRANSPORTE	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS POR EFECTO DE IMPUESTO PREDIAL; TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES Y DEMAS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA. INMUEBLE CON VALOR HASTA DE N$5,000.00.	INMUEBLE CON VALOR HASTA DE N$5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS	POR CADA N$1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2 AL MILLAR

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	100.00
B.	INHUMACION LOTE HASTA 12 M2	15.00	50.00
C.	REINHUMACION.	20.00	100.00
D.	EXHUMACION.	20.00	100.00
E.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	200.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	300.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	20.00	75.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	75.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	20.00	100.00

Documento digitalizado

7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.		
	DIVORCIO VOLUNTARIO	20.00	100.00
	DIVORCIO NECESARIO	50.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	15.00	50.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	10.00	30.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	15.00	25.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	20.00	50.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	50.00	150.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	100.00	250.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	2.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	15.00	25.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOSSEGUN SU VALOR COMERCIAL POR MT²	1.00	3.00
B.	LAS RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
	1.- DE MAS DE 300 M² RESIDENCIA DE LUJO POR M²	2.00	10.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	2.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	200.00
B.	REFRENDOS ANUALES	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	20.00	300.00
A.	APLANADO SIMPLE POR M2	1.00	3.00
B.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	5.00
C.	PINTURA DE CAL M2	1.00	2.00
D.	APERTURA DE PUERTAS	20.00	150.00
E.	APERTURA DE VENTANAS	20.00	150.00
F.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	60.00	300.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
1.-	DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	2.00	10.00
2.-	DE ADOBE POR M. L.	2.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	15.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
1.-	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	50.00	150.00
2.-	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO	80.00	250.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
1.-	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	50.00	150.00
2.-	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO	80.00	250.00
3.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	50.00	500.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 S. M.	150 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	100.00

14.- MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	7%
MAXIMA	20%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 53.50	107.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	53.50	128.40
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	53.50	107.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 107.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	53.50	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	160.50	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	214.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	53.50	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	26.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	107.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	53.50	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	53.50	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	26.75	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	214.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	107.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	53.50	107.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	53.50	107.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	53.50	214.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.21	7.50

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.21	5.35
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.14	5.35
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	53.50	390.55
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	53.50	107.00
B.	NUMERO OFICIAL.	53.50	107.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	214.00	535.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	35.31	58.85
B.	REINHUMACION.	29.42	47.08
C.	EXHUMACION.	47.08	58.85
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	23.54	35.31
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	107.00	160.50
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	58.85	117.70
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	214.00	321.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	321.00	535.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	32.10	64.20
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	64.20	89.88
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	160.50	231.12
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	267.50	374.50
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	102.72	123.05

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	181.90	200.09
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.70	12.84
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.70	12.84
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	21.40	25.68
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	35.31	42.80
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	9.63	11.77
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	9.63	11.77
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	3.74	4.28
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.70	12.84
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	29.96	36.38

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	107.00	214.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	107.00	321.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	26.75	53.50

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.35	10.70

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	26.75	53.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	5.35	10.70

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR DIA.	1.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	53.50	107.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	53.50	107.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	64.20	85.60
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	26.75	53.50
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	53.50	107.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	10.70	20.40
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.53	1.07

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.60	2.14
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	160.50	428.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

15.- MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	10.00
MAXIMA	30.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A: SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		$ MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	10.00	100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5.00	50.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5.00	30.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 2.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	100.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	5.00	100.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	10.00	100.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	10.00	100.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	20.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	20.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	30.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	10.00	30.00
XII	PELEAS DE GALLOS	20.00	200.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	20.00	200.00
XIV	RECITAR O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	10.00	100.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	5.00	10.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5 %
B.	USO COMERCIAL.	1.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	0.00	0.00
1.-	CABECERA MUNICIPAL		22.00	50.00
2.-	COMUNIDADES		16.50	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		85.00	125.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
1.-	CABECERA MUNICIPAL		97.00	200.00
2.-	LOCALIDADES		90.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	100.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	200.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1 S.M.	3 S.M.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	1,200.00
B.	REINHUMACION.	50.00	600.00
C.	EXHUMACION.	50.00	600.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	600.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	1,200.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DE SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	20.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	75.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	75.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	500.00
6.-	POR REGISTROS EXTEMPORANEOS	2.00	4.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	100.00	700.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS.	20.00	60.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	50.00
c	BICICLETAS DE ALQUILER	20.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
a	VEHICULOS DE MOTOR	35.00	100.00
2.	CANJE.	25.00	75.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	2.00
2.	RESIDENCIAL.	3.00	10.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	15.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	10.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.50	6.50
3.	RESIDENCIAL.	2.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	8.50

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.50	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	5.00	10.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	15.00	20.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	200.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	5 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	3 S.M.

16.- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	10.00
MAXIMA	200.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE LEGALMENTE AUTORIZADOS.	15.00	200.00
2.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	50.00
3.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	20.00	50.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	200.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	50.00	200.00

Documento digitalizado

V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	800.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS.	100.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	$	10.00	50.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	8.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		13.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		.90	3.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	9.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	18.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.10	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	14.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	26.00	95.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	1.50	5.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	75.00	165.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	6.00	10.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	450.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	5.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	2.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	90.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	150.00
B.	REINHUMACION.	30.00	200.00
C.	EXHUMACION.	10.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	5.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	50.00	100.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	10.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	25.00	75.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	15.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	5.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	20.00	50.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	50.00	100.00
3.	RESIDENCIAL.	100.00	500.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	20.00	100.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	5.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	20.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	50.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	10.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	150.00	1,500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	100.00

Documento digitalizado

17.- MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: _____%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 5%	10%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5%	10%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5%	10%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 5%	10%

Documento digitalizado

II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	5%	10%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	5%	10%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	5%	10%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5%	10%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	5%	10%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5%	10%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	5%	10%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30%	40%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	5%	10%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	5%	10%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	5%	10%
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	8 .00	15 .00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30 .00	50 .00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	60 .00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		30.00	40.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		30.00	60.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	15.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	18.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.30
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.50
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	12.00
B.	REINHUMACION.	0.00	20.00
C.	EXHUMACION.	0.00	20.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO	0.00	12.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	200.00	300.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	.50
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	4.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	0.00	0.00

18.- MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	50.00	500.00 8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	150.00 8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	20.00	150.00 8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 50.0	200.00 8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,000.00 8%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00 8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00 8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	3,000.00 8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	15.00	150.00 8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	150.00 8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	100.00 8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00 8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	300.00 8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	150.00	3,000.00 8%
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2,000.00 8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	1,500.00 8%

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 12.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	50.00

LOS SISTEMAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, SON OPERADOS POR COMITES EN LAS COMUNIDADES DE:

COMUNIDAD	CUOTA FIJA
- CABECERA MUNICIPAL	15.00
- LA ESTANCIA	15.00
- TLACOTLAPILCO	12.00
- EL BETHI	12.00
- DADHO	12.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	50.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	5.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	5.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR HASTA N$ 5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA N$ 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2% AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	50.00	250.00
B.	REINHUMACION.	50.00	250.00
C.	EXHUMACION.	50.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	50.00	250.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	350.00

Documento digitalizado

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	350.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	40.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	3.00	5.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	25.00	35.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	2.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) BICICLETAS PARTICULARES	35.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	5.00
2.	RESIDENCIAL.	2.00	5.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	5.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	0.00	0.00
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	5.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	3.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	0.00	0.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	20.00	100.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	10.00	30.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	1.00	5.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	2.00
3.	PINTURA DE CAL M2	1.00	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	15.00	100.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	15.00	100.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	300.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	3.00	10.00
	2.- DE ADOBE POR M. L.	2.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	10.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	5.00	10.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.00	100.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	25.00	100.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	150.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	15.00	50.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	150.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	250.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	20.00

19.- MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 5%	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 10.50	36.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	21.00	60.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	15.75	36.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	21.00	240.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10.50	60.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.50	15.75
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.25	12.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	1.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	12.60	21.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.60	21.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA:	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	262.50	360.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	210.00	300.00

DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	105.00	180.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	52.50	120.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.75	60.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.25	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.50	60.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.50	48.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.50	24.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000 2 AL MILLAR .002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	42.00	72.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	63.00	120.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	105.00	180.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.75	24.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	21.00	60.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.75	24.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	157.50	240.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	262.50	360.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.75	24.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	52.50	72.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	26.25	36.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.50	24.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.50	24.00
3.	RESIDENCIAL.	15.75	36.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.75	24.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	31.50	60.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	52.50	90.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.25	36.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	15.75	30.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	10.50	30.00

20.- MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 95.00	175.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	PARA BENEFICIO DE	INST. SOC. Y CULTURALES.
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.0	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA (ANUAL)	$ 40.00	79.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	66.00	130.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

			MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	$	396.00	792.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.		0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.		0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	16.50	27.50

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	13.00	16.50
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA. POR AUTORIZACION DE FACTURAS	9.00	13.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.		
	TRANSPORTE DE GANADO (POR CABEZA)	8.00	13.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 3 AÑOS.	20.00	66.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	33.00	79.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	22.00	33.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	27.50	40.00

Documento digitalizado

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	198.00	396.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	440.00	660.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	66.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	16.50	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	13.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	16.00	35.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	16.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	13.00	25.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	40.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	40.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	66.00	132.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	198.00	330.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	LICENCIA PARA REPARACION DE DRENAJE CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	132.00	528.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.20	12.00 Por M2
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	40.00	660.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

21.- MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	5%

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 5%	10%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0%	0%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	6%	15%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 13.00	35.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	120.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	2,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	15%	20%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	150.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	400.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	2,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	10%	15%
XII	PELEAS DE GALLOS	10%	15%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10%	15%

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 78.00	310.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	80.00	320.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.0
B.	USO COMERCIAL.	0.0
C.	USO INDUSTRIAL.	0.0

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 12.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	85.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	75.00	135.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	75.00	135.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	17.00	25.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	350.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	120.00	300.00
B.	REINHUMACION.	120.00	300.00
C.	EXHUMACION.	85.00	280.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	180.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00

Documento digitalizado

3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	250.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	15.00	25.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	15.00	25.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA TAXIS.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	60.00	180.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	75.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	75.00	120.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	75.00	120.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	75.00	120.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	12.00	240.00

22.- MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		20.00	100.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	1%	8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1%	8%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	1%	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1%	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1%	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	1%	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1%	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1%	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1%	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1%	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	1%	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	1%	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1%	8%

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA POR AÑO.	10.00	40.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
	a) BOVINA	1.00	10.00
	b) PORCINO	1.00	10.00
	c) OVICAPRINO	1.00	10.00
	d) EQUINO	0.00	0.00
	e) AVES DE CORRAL	0.50	1.00
	f) LEPORIDO	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLES CON VALOR DE HASTA N$ 5,000.00, 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR EL EXCEDENTE 2% AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS DE ADULTOS Y NIÑOS.	20.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	20.00	80.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	50.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES O RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	30.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	150.00
F.	POR MANTENIMIENTO, SE CAUSARAN Y PAGARAN ANUALMENTE LOS DERECHOS POR CRIPTA.	10.00	60.00
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS ENLADRILLADO Y BARANDALES.	30.00	100.00
H.	MONUMENTOS Y CAPILLAS.	20%	25%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	15.00	30.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	30.00	100.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	50.00	150.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	30.00	50.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	100.00	300.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	20.00	100.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	100.00	500.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	100.00	300.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	150.00	500.00
15.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, LA PRESUNCION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES.	30.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL O DUPLICADO.	30.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	60.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	15.00	30.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	5.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LOS FRACCIONAMIENTOS PAGARAN POR MT2 EN VENTA DE TERRENO SEGUN SU VALOR COMERCIAL.	20%	25%
B.	LAS RELACIONADAS CON SIGUIENTES ACTIVIDADES.	0.00	0.00
	CONSTRUCCIONES:	0.00	0.00

Documento digitalizado

I.-	DE MAS DE 300 MT2 RESIDENCIA DE LUJO POR MT2.	5.00	20.00
II.-	RURAL O URBANO POR MT2.	1.00	4.00
III.-	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00	5.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	60.00
B.	REFRENDOS ANUALES	20.00	60.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CONSTRUCCION, Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS.		
A).-	APLANADO SIMPLE POR MT2	0.50	5.00
B).-	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR MT2	0.00	0.00
C).-	PINTURA DE CAL POR MT2	0.00	0.00
D).-	APERTURA DE PUERTAS	0.00	0.00
E).-	APERTURA DE VENTANAS	0.00	0.00
F).-	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CONSTRUCCION DE BARDAS.		
A).-	DE TABIQUE, PIEDRA O POR PREFABRICADO POR MT. LINEAL	5.00	10.00
B).-	DE ADOBE POR MT. LINEAL	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
B.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO POR MT. LINEAL	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	50.00	100.00
II.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO.	100.00	200.00
III.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	50.00	100.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	20.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	30 S. M.

Documento digitalizado

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	15.00	30.00

E. GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. SON LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

		MINIMA	MAXIMA
a)	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIONES.	2 S. M.	5 S. M.
b)	SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARGO.	2 S. M.	5 S. M.
c)	POR LOS DEMAS GASTO QUE SE EROGEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.	2 S M.	5 S. M.

23.- MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.
60%, .9%

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5%
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 6%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS. LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	6%	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	6%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	6%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	0.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0%	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0%	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

A.	USO DOMESTICO.	$ .5
B.	USO COMERCIAL.	$ 1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	$ 1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

SISTEMA EL MENDOZA

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 12.00	12.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	12.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	.28	.28
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	15.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	.28	1.49
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	.28	1.49

Documento digitalizado

OTROS SERVICIOS

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	70.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	35.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	250.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	300.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO. MAS EL .2% S/ VALOR CATASTRAL.	25.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	40.00	500.00
B.	REINHUMACION.	500.00	1,000.00
C.	EXHUMACION.	500.00	1,000.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	80.00	400.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	20.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	20.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	50.00	50.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: 20% DEL VALOR CATASTRAL.		
1.	INTERES SOCIAL.	1.50	10.00
2.	RESIDENCIAL.	3.00	10.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	10.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	50.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS POR M2.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00	10.00
3.	RESIDENCIAL.	1.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1.00	10.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS POR ML.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	15.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	25.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY. Y SERA SUJETA AL MONTO TOTAL DE LA OBRA Y EN FORMA PROPORCIONAL A LA SUPERFICIE BENEFICIADA DE CADA PARTICULAR.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

24.- MUNICIPIO DE: HUASCA DE OCAMPO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	2%
MAXIMA	5%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	
	A) CON INGRESOS HASTA 10,000.00	4%	6%
	B) CON INGRESOS DE 10,001.00 EN ADELANTE	6%	8%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		
	A) CON INGRESOS HASTA 5,000.00	4%	6%
	B) CON INGRESOS DE 5,001.00 EN ADELANTE	6%	8%
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	200.00	300.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	5 S.M.D.	10 S.M.D.
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	30 S.M.D.	300 S.M.D.
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	10 S.M.D.	20 S.M.D.

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20 S.M.D.	40 S.M.D.
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	20 S.M.D.	300 S.M.D.
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	5 S.M.D.	100 S.M.D.
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS .	10 S.M.D.	100 S.M.D.
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20 S.M.D.	40 S.M.D.
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	20 S.M.D.	100 S.M.D.
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5 S.M.D.	10 S.M.D.
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	20 S.M.D.	40 S.M.D.
XII	PELEAS DE GALLOS	60 S.M.D.	300 S.M.D.
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	10 S.M.D.	30 S.M.D.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	5 S.M.D.	10 S.M.D.
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	4 %	7.5 %

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	TARIFA BIMESTRAL	CUOTA FIJA MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	1. EJIDAL	$ 20.00	0.00
	2. URBANA	34.00	0.00
	3. URBANA RESIDENCIAL	70.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR	70.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	140.00	280.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
	1. EJIDAL	200.00	350.00
	2. URBANA	350.00	500.00
	3. URBANA RESIDENCIAL	500.00	3,000.00
	4. COMERCIAL	500.00	3,000.00
	5. INDUSTRIAL	1,000.00	5,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20 % DE LAS CUOTAS SEÑALADAS	EN LA FRACCION I.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5 S.M.D.	10 S.M.D.
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	2 S.M.D.	5 S.M.D.
C.	POR USO DEL SISTEMA. (BIMESTRAL)	1 S.M.D.	2 S.M.D.

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	1 S.M.D.	2 S.M.D.

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.20	0.50
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	10.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO. POR BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	5.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5 S.M.D.	10 S.M.D.
B.	NUMERO OFICIAL.	4 S.M.D.	8 S.M.D.
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		
	A) INMUEBLES CON VALOR HASTA DE $ 5,000.00	4 S.M.D.	
	B) MAS DE $ 2.50 POR CADA MIL EXCEDENTE.		

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	100.00	150.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	150.00
3.	CONSTRUCCION DE MONUMENTOS Y CAPILLAS O COLOCACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE DE LOS MISMOS.	10 %	15 %

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE EL IMPORTE SEÑALADO EN LAS FRACCIONES III Y IV.	50 %	100 %

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	30.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	20.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	40.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	40.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	20.00	50.00
	BICICLETAS PARTICULARES	10.00	20.00
	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	60.00	120.00
2.	CANJE.	30.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:(SEGUN VALOR CATASTRAL P/M2.)		
1.	INTERES SOCIAL.	2 %	4 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10 %	12 %

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	30 S.M.D.	60 S.M.D.
B.	REFRENDO ANUALES.	15 S.M.D.	30 S.M.D.

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00	5.00
3.	RESIDENCIAL.	5.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00	12.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (M2).	2.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.50	1.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2.	2.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.50	1.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	2.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR M.L.	2.00	2.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
	EN TIERRA	0.50	1.00
	EN ASFALTO O CONCRETO	150.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	2 S.M.D.	4 S.M.D.
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	1 S.M.D.	2 S.M.D.
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	3 S.M.D.	6 S.M.D.
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	1 S.M.D.	2 S.M.D.

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.50	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	15.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	5 S.M.D.	90 S.M.D.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	2 S.M.D.	60 S.M.D.
2.	MULTAS DE TRANSITO	1 S.M.D.	60 S.M.D.
3.	REZAGOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

25.- MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: **8%**

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	30.00	100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		60.00	150.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		20.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: **8%**

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	50.00	300.00

Documento digitalizado

II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	150.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	150.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	1000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	150.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	60.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	150.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	150.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: **5%**

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	50.00	150.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	100.00	300.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	13.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	80.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	60.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	40.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	50.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	40.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	2.00	5.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.50	1.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.50	1.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	80.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	35.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 10 AÑOS.	20.00	70.00
B.	REINHUMACION.	20.00	70.00
C.	EXHUMACION.	200.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 10 AÑOS.	25.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	100.00	200.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	1,000.00	3,000.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	150.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	15.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	120.00
2.	RESIDENCIAL.	120.00	200.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	200.00	300.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	150.00	200.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	15.00	30.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	20.00	50.00
3.	RESIDENCIAL.	40.00	100.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	50.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	20.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	10.00	100.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	50.00	100.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

Documento digitalizado

26.- MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA _____
MAXIMA _____

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 10.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	2.00	15.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	2%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	10.00	70.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		15.00	150.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		70.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		50.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

A.	USO DOMESTICO.	$	.5
B.	USO COMERCIAL.	$	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	$	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	7.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS.		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	20.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS POR 5,000.00 4 POR CADA 1,000.00 DE EXCEDENTE 2 AL MILLAR	

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	10.00	20.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	20.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	25.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	5.00	20.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	200.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.50	5.00

27.- MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 1.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 15.00	125.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	8.00	8.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	8.00	65.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 25.00	120.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	220.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	250.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	220.00	1,800.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	3.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA BIMESTRALMENTE POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE PRESTA EL MUNICIPIO, SOBRE EL TOTAL DEL CONSUMO QUE REGISTREN LOS MEDIDORES DEL USUARIO O LOS QUE REGISTREN LOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O BIEN DE LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	5.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	150.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	70.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	7.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	70.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
A.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
B.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	120.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	70.00	230.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	130.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	80.00	160.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	15.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
I.	POR LA AUTORIZACION	10.00	30.00
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	15.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	30.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	70.00	120.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	30.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

Documento digitalizado

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	UN SALARIO MINIMO DE LA ZONA.	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

28.- MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996 A UNA TASA DEL 0.8 % Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 80.00	6.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	6.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	80.00	6.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN NINGUN CASO EL IMPORTE DE COBRO SERA INFERIOR A LOS SIGUIENTES MINIMOS ESTABLECIDOS:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	120.00	0.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	750.00	0.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	160.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	95.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	40.00	0:00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	120.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	320.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	320.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	50.00	250.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	250.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	30.00	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.30	0.30
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		60.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.00	1.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		200.00	250.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		1.25	1.25
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		350.00	350.00
			150.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		1.30.	1.30
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		300.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		50.00	150.00

OTROS SERVICIOS.

	TARIFA		MINIMO	MAXIMO
I.	CONEXION.	$	150.00	150.00
II.	RECONEXION.		75.00	75.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	10.00	40.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	80.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	4.00	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.20	0.020
B.	MATANZA DE GANADO, POR CABEZA		
1.A.	BOVINO Y EQUINO	10.00	10.00
1.B.	PORCINO, CAPRINO Y OVINO.	6.00	6.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.20
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE. POR C.350 KGS.	25.00	25.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	1.00	1.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	1.00	1.00
F.	USO DE BASCULAS USUARIO C/5 min..	5.00	5.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	5.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	80.00	80.00
B.	NUMERO OFICIAL.	40.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	1.00 %	HASTA 3 SALARIOS MINIMOS POR 5000 DE BASE MAS 2 AL MILLAR POR CADA 1000 EXCEDENTE.

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 10 AÑOS.	40.00	40.00
B.	REINHUMACION.	40.00	40.00
C.	EXHUMACION.	100.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	25.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	250.00	250.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	25.00	25.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	25.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	25.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	25.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	35.00	45.00
2.	CANJE.	35.00	45.00
3.	REPOSICION.	40.00	55.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	5.00
2.	RESIDENCIAL.	10.00	10.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	15.00	15.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	1.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.50	1.50
3.	RESIDENCIAL.	2.00	2.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	3.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA M^2	MAXIMA M^2
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	2.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	240.00 ANUALES 6 M2	-

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 DIA DE SALARIO MINIMO.	100 DIAS SALARIO MINIMO.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 DIA DE SALARIO MINIMO.	100 DIAS SALARIO MINIMO.

29.- MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	
MAXIMA	8%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 117.00	585.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	117.00	585.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	35.10	175,50

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 35.10	175.50
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	585.00	2,340.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	35.10	175.50

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	58.50	292.50
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	175.50	2,340.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	70.20	351.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	70.20	351.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	70.20	351.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	234.00	1,170.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	70.20	351.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	175.50	1,755.00

6.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	11.70	117.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

	TARIFA SIN I.V.A.		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	25.74	31.59
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		25.74	31.59
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		44.46	62.01
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		44.46	62.01
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		76.05	152.10
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		76.05	152.10
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
	REBOMBEO			
	CUOTA FIJA S/ MEDIDOR HASTA M3		30.42	35.10
	POR CADA M3		30.42	35.10
	DOMESTICO	16 A 50	0.00	1.64
		51 A 100	0.00	1.12
		101 A	0.00	3.98
	COMERCIAL	21 A 50	0.00	2.96
		51 A 100	0.00	3.40
		101 A	0.00	4.04
	REBOMBEO	16 A 50	0.00	2.03
		51 A 100	0.00	1.12
		101 A	0.00	3.98
	INDUSTRIAL	21 A 50	0.00	5.07
		51 A 100	0.00	2.75
		101 A	0.00	3.40
	OTROS SERVICIOS			
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00
G.	C/ MEDIDOR		0.00	204.75

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	70.20	140.40
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	35.10	70.20
C.	POR USO DEL SISTEMA. " CUOTA ANUAL "	70.20	140.40

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.		
	BOVINO	9.36	14.04
	PORCINO	9.36	14.04
	OVICAPRINO	4.68	5.85
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	7.02
H.	INTRODUCCION		
	BOVINO	4.68	7.02
	PORCINO	4.68	5.85
	OVICAPRINO	2.34	3.51
I.	JUZGADO CONCILIADOR		
	FIERRO QUEMADOR PARTICULAR	0.00	63.18
	FIERRO QUEMADOR EJIDO	0.00	7.02
	FACTURA DE GANADO	0.00	25.74

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	91.26 M2	128.70
B.	NUMERO OFICIAL.	11.70	23.40
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	35.10 *	0.00

* X EL MILLON
4.5 AL MILLAR POR CADA MILLON ADICIONAL

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	70.20	117.00
B.	REINHUMACION.	70.20	117.00
C.	EXHUMACION.	93.60	117.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	70.20	117.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	0.00
	PANTEON ADULTOS	0.00	182.52
	OTROS	0.00	7.02
	PANTEON MENORES	0.00	60.84
	OTROS	0.00	7.02
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.		
	PANTEON ADULTOS	0.00	245.70
	OTROS	0.00	7.02
	PANTEON MENORES	0.00	119.34
	OTROS	0.00	7.02
	OTROS SERVICIOS		
	FOSA DE PERPETUIDAD.	0.00	0.00
	PANTEON	0.00	69.03
	OTROS	0.00	7.02

Documento digitalizado

SACAR RESTOS Y TRASLADO		
APERTURA	0.00	44.46
TRASLADO	0.00	44.46
APERTURA DE FOSA	0.00	44.46
PAGO DE PERIODO POR CADA 7 AÑOS	0.00	56.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.		
A.	ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO		
	2 HOJAS 60	0.00	0.00
	REGISTRO CIVIL	0.00	28.08
	CERTIFICACION	0.00	28.08
	OTROS	0.00	14.04
	1 HOJA	0.00	0.00
	REGISTRO CIVIL	0.00	28.08
	OTROS	0.00	7.02
B.	COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DE DEFUNCION		
	CERTIFICACION	0.00	28.08
	OTROS	0.00	7.02
C.	ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS.		
	REGISTRO CIVIL	0.00	157.95
	CERTIFICACION	0.00	28.08
	OTROS	0.00	14.04
D.	DIVORCIO VOLUNTARIO		
	REGISTRO CIVIL	0.00	222.30
	CERTIFICACION	0.00	28.08
	OTROS	0.00	14.04
E.	ANOTACION MARGINAL		
	REGISTRO CIVIL	0.00	157.95
	CERTIFICACIONES	0.00	28.08
	OTROS	0.00	14.04
F.	DUPLICADO DE BOLETAS		
	DONATIVO	0.00	7.02
G.	REGISTRO EXTEMPORANEO		
	POR AÑO	0.00	7.02
H.	BUSQUEDA DE LIBROS		
	POR 10 LIBROS	0.00	63.18

Documento digitalizado

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
	REGISTRO CIVIL	0.00	128.70
	CERTIFICACIONES	0.00	28.08
	OTROS	0.00	14.04
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.		
	REGISTRO CIVIL	0.00	217.62
	CERTIFICACIONES	0.00	28.08
	OTROS	0.00	14.04
4.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	35.10	58.50
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	70.20	131.04
	BICICLETAS PARTICULARES	70.20	131.04
	BICICLETAS ALQUILER	70.20	131.04
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.34	4.09
2.	RESIDENCIAL.	10.53	12.87
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	12.87	17.55

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	35.10	117.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.93	1.07
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	4.68	7.02
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.34	4.68

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	7.02	9.36

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	3.51	5.85

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.58	1.17

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	4.68	7.02

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	128.70	175.50

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	128.70	175.50

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	117.00	175.50
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	117.00	175.50
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	117.00	175.50

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.75	3.51
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	93.60	107.64
	PLANCHA	70.20	189.54
	LOCAL	101.79	315.90
	PUESTO SEMIFIJO	8.19	19.89

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	81.90	702.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	70.20	351.00

30.- MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	200.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS.	100.00	3,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	1,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	50.00	350.00
II.-	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	10,000.00
III.-	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	3,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	35,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	10,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	1,500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1000.00	5,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	100.00	500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	75.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	PORCINO, CAPRINO, OVINO	3.00	10.00
3.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.05
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	20.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 1 AÑO.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	500.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	300.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	50.00	150.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	25.00	100.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	25.00	100.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	20.00	100.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	100.00	300.00
	MATRIMONIOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	100.00	250.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	150.00	500.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	15.00	250.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO	20.00	400.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	15.00	150.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	20.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	20.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	20.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	35.00	500.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	45.00	100.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	35.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LOS FRACCIONAMIENTOS PAGARAN POR MT2 EN VENTA DE TERRENO SEGUN SU VALOR COMERCIAL.	0.50	1.50
B.	LAS RELACIONADAS CON SIGUINTES ACTIVIDADES.	0.00	0.00
	CONSTRUCCIONES:	0.00	0.00
I.-	DE MAS DE 300 MT2 RESIDENCIA DE LUJO POR MT2.	1.00	10.00
II.-	RURAL O URBANO POR MT2	0.50	5.00
III.-	OTRAS CONSTRUCCIONES POR MT2	0.50	0.30

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION .	20.00	150.00
II.-	REFERENDOS ANUALES	10.00	40.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
I .-	CONSTRUCCION, Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, Y FACHADAS.	100.00	1,500.00
A).-	APLANADO SIMPLE POR MT2	0.10	0.30
B).-	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR MT2	0.02	0.07
C).-	PINTURA DE CAL POR MT2	0.01	0.05
D).-	APERTURA DE PUERTAS	1.00	10.00
E).-	APERTURA DE VENTANAS	1.00	10.00
F).-	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	10.00	100.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CONSTRUCCION DE BARDAS.		
A).-	DE TABIQUE, PIEDRA O POR PREFABRICADO POR MT. LINEAL	1.00	10.00
B).-	DE ADOBE POR MT. LINEAL	0.50	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	DEMOLICIONES POR MT3	0.02	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR MT2 DE ANDADOR DE BANQUETA FRENTE AL PREDIO.	1.00	10.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	GUARNICIONES DE CONCRETO POR CADA METRO LINEAL DEL FRENTE DEL PREDIO.	0.01	1.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00
B.	POR CUOTA FIJA		
	MENSUAL	10.00	50.00
	ANUAL	100.00	500.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PAVIMENTO POR MT2. AL FRENTE DEL PREDIO.	0.02	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR MT. LINEAL.	5.00	200.00

Documento digitalizado

II.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN CONCRETO POR MT. LINEAL	10.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
I.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	20.00	200.00
II.-	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO.	20.00	300.00
III.-	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO INDEPENDIENTEMENTE ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	10.00	100.00
IV.-	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	1,000.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2	50.S/M

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00
2.	MULTAS A TRANSITO	20.00	200.00

31.- MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	18.40	20.24
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.83	22.91
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.83	22.91
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	37.50	41.25
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	22.50	24.75

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	37.50	41.25
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	22.50	24.75
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	16.50

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	9.00	16.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	38.50
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	15.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	112.50	123.75
B.	REINHUMACION.	100.00	110.00
C.	EXHUMACION.	37.50	42.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	67.50	75.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	75.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	75.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	55.00	100.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	60.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	40.00	80.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	40.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	40.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	8.00	10.00

32.- MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS. N$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	1.50
B.	USO COMERCIAL.	2.50
C.	USO INDUSTRIAL.	2.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 9.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	15.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	15.00	25.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	15.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	15.00	25.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	5.00	25.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	5.00	25.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	5.00	25.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	35.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	3.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	25.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	5.00	25.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	10 .00	25.00
B.	REINHUMACION.	5.00	20.00
C.	EXHUMACION.	10.00	25.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	10.00	25.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	75.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	30.00	70.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	75.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	60.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	40.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	25.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	30.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	5.00	20.00
3.	RESIDENCIAL.	30.00	75.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	50.00	200.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	10.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	30.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS. M2	1.00	30.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	30.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	5.00	40.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	5.00	40.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	5.00	40.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	5.00	40.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	5.00	40.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	40.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	5.00	25.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	75.00

33.- MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 0.00

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	10.00	15.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	70.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	40.00	60.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	70.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	100.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	15.00	20.00
B.	REINHUMACION.	20.00	30.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	20.00	30.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	30.00	40.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	35.00	50.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	80.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	130.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	30.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	12.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	3.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	5.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	35.00	50.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	40.00	60.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	10.00	15.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	35.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	40.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	60.00	70.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	60.00	70.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	80.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

34.- MUNICIPIO DE LA MISION, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	25.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	15.00	20.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	45.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	25.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	25.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	35.00	70.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	50.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	40.00	75.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	15.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	25.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	7.00	7.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	10.00	10.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	15.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	15.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	25.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
a	VEHICULOS DE MOTOR	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	25.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	25.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	25.00	30.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	25.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	25.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	20.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

35.- MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 15 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 15 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 15.00	20.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	26.00	35.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	39.00	45.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 15 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

Documento digitalizado

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		1,000.00	1,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		450.00	600.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		100.00	160.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		300.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		80.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		200.00	350.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 12%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5.00
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	20.00	35.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	40.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	160.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	35.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	70.00	100.00
2.	AVES DE CORRAL.	20.00	35.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	25.00	30.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	60.00
B.	NUMERO OFICIAL.	150.00	200.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	25.00	30.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	30.00	60.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	40.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	80.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	7.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	18.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	30.00	45.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	7.00	12.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	35.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	40.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	150.00	200.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	8.00 M2	10.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30.00	40.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCÍA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	4.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	40.00	160.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

36.- MUNICIPIO DE METEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 20.00	60.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	60.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	60.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 60.00	160.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	1,000.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	100.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	150.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	2,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 50.00	100.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	200.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	300.00	500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	300.00	600.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	100.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.30	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	80.00	250.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	40.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	60.00
B.	REINHUMACION.	30.00	60.00
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y

Documento digitalizado

MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	1.50
2.	RESIDENCIAL.	1.50	3.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	4.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	100.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	20.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	40.00
3.	RESIDENCIAL.	25.00	70.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	35.00	100.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.50	1.50

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.20	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.50	1.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.50	1.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50	1.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	300.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	0.00	0.00

37.- MUNICIPIO DE METZTITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 35.00	50.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	35.00	50.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	35.00	50.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 100.00	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	150.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	80.00	100.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	35.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5%
B.	USO COMERCIAL.	1.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR POR CADA M3 CONSUMIDO ----------.	0.00	1.50
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR POR CADA M3 CONSUMIDO ----------	0.00	2.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	150.00
	.TOMA CON MEDIDOR POR CADA M3 CONSUMIDO ----------	0.00	3.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR .	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO .	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	80.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	60.00	120.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	80.00	120.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	120.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	30.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:	0.00	0.00
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	150.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	80.00
B.	REINHUMACION.	60.00	80.00
C.	EXHUMACION.	100.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	50.00	70.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	70.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	60.00	80.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	80.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	180.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	60.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	30.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	40.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	40.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	0.00	0.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	150.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	100.00	150.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	8.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	8.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	5.00	8.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	80.00	120.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	70.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	60.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	60.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	60.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.60	390.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

38.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 10 %	20 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	10 %	20 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	10 %	20 %

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	5 %	10 %
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		10 %	15 %

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	100.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	200.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.00	35.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	3.00	15.00
3.	LEPORIDOS.	3.00	15.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	10.00
3.	LEPORIDOS.	10.00	50.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 1 AÑO.	25.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	50.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	55.00	150.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA

Documento digitalizado

GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	65.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	125.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	50.00	100.00
	NACIMIENTO EXTEMPORANEAS	150.00	250.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	20.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	20.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	25.00	50.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	25.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	2.00	10.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5.00	15.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.00	10.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	10.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	3.00	20.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	10.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	15.00	100.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	350.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	200.00	500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M	18 S.M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	8.00	500.00

39.- MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 10 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	85.00	850.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS.	21.00	140.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	5.00	45.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 9%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	15.00	50.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	30.00	75.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	15.00	30.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	30.00	75.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	150.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	30.00	1,200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	3,000.00	9,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	75.00	150.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	15.00	75.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	85.00	400.00

Documento digitalizado

XII	PELEAS DE GALLOS	80.00	400.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	75.00	325.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS. $	4.00	11.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.	11%	28%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.6%
B.	USO COMERCIAL.	1.7%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.7%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	10.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	65.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	15.00	50.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	19.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	30.00
B.	NUMERO OFICIAL.	3.00	4.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	165.00	330.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	75.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	70.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	55.00	75.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	45.00	60.00
b.-	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	80.00	120.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	45.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	90.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	210.00	270.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	275.00	700.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	75.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	25.00	75.00
	BICICLETAS ALQUILER.	15.00	50.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	51 M2	50 M2
2.	RESIDENCIAL.	.91	.94
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	.91	.94

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	25.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	.70 M2	.91 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.16	1.54
3.	RESIDENCIAL.	6.93	9.35
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	21.00	27.23

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.15 M2	2.75 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.38	1.82

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.15	2.75

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.38	1.82

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	.12	.36

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.10	2.75

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	420.00	650.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	15.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	25.00	80.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	15.00	35.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	15.00	35.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	100.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	160.00	1,800.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES.	85.00	660.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES.	6.00	95.00

Documento digitalizado

40.- MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996 A UNA TASA DEL 0.8 % Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 240.00	1,200.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	480.00	1,200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	50.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN NINGUN CASO EL IMPORTE DE COBRO SERA INFERIOR A LOS SIGUIENTES MINIMOS ESTABLECIDOS:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	50.00	60.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	20.00	50.0
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	3,500.00	4,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	2,000.00	10,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	200.00	2,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	20.00	50.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	50.00	80.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	200.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3		8.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.00	2.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3		25.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.00	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		400.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		100.00	250.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	2.00	5.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO, POR CABEZA		
1.A.	BOVINO Y EQUINO	5.00	15.00
1.B.	PORCINO, CAPRINO Y OVINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	2.00
C.	TRANSPORTE	10.00	50.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	1.00	5.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS USUARIO C/5 min..	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	2.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	90.00	150.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	50.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	50.00	120.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	10.00	50.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	90.00	150.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	300.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	120.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	120.00	450.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	45.00	60.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	5.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	45.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	45.00	60.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	40.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	40.00	100.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	30.00	50.00
	c) BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
	d) CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	30.00	100.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL M2	.30C	5.00
2.	RESIDENCIAL. M2	1.00	7.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO. M2	4.00	10.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	800.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	3.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.75	4.00
3.	RESIDENCIAL.	1.00	5.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1.00	6.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.50	6.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.30	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.30	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.30	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100.00	800.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	800.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	1,000.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	15.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	150.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

41.- MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.
NO SE INCREMENTA EL PREDIAL EN RELACION AL AÑO 1996.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 20 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	500.00	8,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		5,000.00	15,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 20 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	500.00	8,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		1,000.00	10,000.00

Documento digitalizado

III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	5.00	10.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1,000.00	10,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	300.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	4,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	1,000.00	5,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	3,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	3,000.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	3,000.00	10,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	300.00	500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		1000.00	5,000.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	80.00	250.00
	EN TERRENO NAT.	80.00	100.00
	EN ASFALTO	150.00	200.00
	EN CONCRETO	200.00	250.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.00	9.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	PORCINO.	5.00	8.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	5.00	8.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	40.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	60.00	70.00
	Y REBASANDO EL VALOR MINIMO POR CADA MIL PESOS	10.00	15.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
	1RA CLASE	0.00	300.00
	2DA CLASE	0.00	200.00
	3RA CLASE	0.00	100.00
B.	REINHUMACION.	50.00	300.00
C.	EXHUMACION.	100.00	150.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	80.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	50.00	400.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	400.00
F.	POR CONSTRUCCION DE CRIPTAS M2	100.00	200.00
G.	POR COLOCACION DE BARANDALES	50.00	100.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	350.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	8.00
6.	INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIV.	400.00	500.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	25.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	6.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	10.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	3.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	40.00	50.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	25.00	40.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	2.50%
2.	RESIDENCIAL.	0.00	5.00%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	10.00%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	4.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	80.00	100.00
B.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA EN ASFALTO O CONCRETO.	150.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	250.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJE CON ROTURA DE PAVIMENTO CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE AL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA. (DIAS NORMALES)	2.00	5.00
	DIAS ESPECIALES POR M2 POR DIA (2 DE NOVIEMBRE, CARNAVAL, 12 DE DICIEMBRE, FIESTAS DECEMBRINAS).	3.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS (MENSUAL).	0.00	60.00
C.	PUESTOS EN PASILLOS DEL INTERIOR DEL MERCADO (MENSUALES).	15.00	20.00
D.	PUESTOS DE FRITANGAS(MENSUAL)	30.00	40.00
E.	PLANCHAS(IMTO. POR PLANCHA)	30.00	40.00
F.	ESTANQUILLOS	20.00	30.00
G.	PUESTOS MOVILES	30.00	40.00
H.	ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS	400.00	500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I,ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	75.00	300.00

Documento digitalizado

42.- MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1° A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 6%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 9%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	15%	17%
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	150.00	170.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 10%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	700.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	200.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	800.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	400.00	600.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	150.00	300.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	200.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	300.00	900.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑO.	150.00	200.00
B.	REINHUMACION.	100.00	200.00
C.	EXHUMACION.	150.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	50.00	100.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	2.00
B.	USO COMERCIAL.	3.00
C.	USO INDUSTRIAL.	4.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	80.00	170.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		1,200.00	1.600.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		1,200.00	1,600.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		1,500.00	2,000.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		160.00	220.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		90.00	120.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	140.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	30.00	50.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	35.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	300.00	500.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	700.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	35.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	100.00	200.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	6.00	12.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	25.00	35.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	100.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: (POR LOTE.)		
1.	INTERES SOCIAL.	300.00	1,000.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	200.00	1,000.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	10.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M2.	10.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	5.00	10.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	60.00	100.00

Documento digitalizado

C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	80.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	60.00	120.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	15.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997. DEL 2.5% AL 3%.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997 2.5% AL 3%.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	0.00	0.00

43.- MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

	MINIMA	MAXIMA
B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:	5%	8%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

	MINIMA	MAXIMA
B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE	$ 0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CUANDO SE COBRE LA ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	5%	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	5%	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5%
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 40.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	25.00	40.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	15.00	30.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	13.00	25.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	8.00	8.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A	USO DE CORRAL	$	
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	0.00	0.00
B	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	0.00	0.00
C	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA	0.00	0.00
E	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	0.00	0.00
F	USO DE BASCULAS POR USUARIO	0.00	0.00
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO.	$ 25.00	50.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	50.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

			MINIMA	MAXIMA
A	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR____ AÑOS.	$	30.00	70.00
B	REINHUMACION		0.00	0.00
C	EXHUMACION		0.00	0.00
D	REFRENDOS POR INHUMACION POR ____AÑOS.		0.00	0.00
E	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS		0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:			
a)	POR AUTORIZACION DE TRASLADO		0.00	0.00
b)	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO		0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:		0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

			MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL, DENTRO DE LA OFICINA.	$	15.00	36.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.		70.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.		33.00	36.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA		70.00	100.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.		15.00	18.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

			MINIMA	MAXIMA
A	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	$	33.00	36.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	10.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC., POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.00	3.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION.		
1.	EXPEDICION:	$ 0.00	0.00
2.	CANJE	0.00	0.00
3.	REPOSICION	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR		
1.	EXPEDICION:	0.00	0.00
2.	CANJE	0.00	0.00
3.	REPOSICION	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS		
1.	INTERES SOCIAL	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR M3	0.00	0.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	36.00	40.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE	$ 20.00	25.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	10.00	20.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS, POR M2 Y POR DIA	$ 5.00	10.00
B.	TALA DE ARBOLES	20.00	30.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

	TARIFA	MINIMA	MAXIMA
1.	MULTAS A LOS INFRACTORES	$ 50.00	100.00

44.- MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

I. IMPUESTOS

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 100.00	500.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	20.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 30.00	150.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	2,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	30.00	150.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	150.00	2,000.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	60.00	300.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	60.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	1,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	60.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	1,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	150.00	1,500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	10.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	0.00	20.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3 HASTA 25 M3.	1.40	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3 HASTA 35 M3	1.95	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	50.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	65.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 HASTA 40 M3.	3.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 41 HASTA 60 M3.	5.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 61 HASTA 100 M3	10.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	200.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	200.00	400.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	12.00	12.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO	20.00	30.00
2.	PORCINO	15.00	20.00
3.	CAPRINO	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO	50.00	50.00
B.	POR EL SERVICIO DE DESLINDE	100.00	250.00
C.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
D.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	100.00	500.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	120.00
B.	REINHUMACION.	80.00	100.00
C.	EXHUMACION.	80.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	80.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	300.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO.	20.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	20.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
b	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.	RESIDENCIAL.	200.00	300.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	400.00	600.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	180.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00M²	2.00M²
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00M²	3.00M²
3.	RESIDENCIAL.	3.00M²	6.00M²
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00M²	4.00M²

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00M3	3.00M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	200.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	200.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

45.- MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	5%	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5%	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	5%	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 15.00	35.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	25.00	50.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	20.00	40.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	25.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	15.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	15.00	30.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	20.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	255.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	210.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	105.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	55.00	110.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	20.00	50.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	40.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000.00 2 AL MILLAR.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	45.00	90.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	65.00	130.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	105.00	150.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	25.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	40.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	250.00	350.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
a.	MOTOCICLETAS	55.00	80.00
b.	BICICLETAS PARTICULARES	25.00	50.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2.	RESIDENCIAL.	5%	10%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	15.00	30.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	30.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	40.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	20.00	40.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	35.00	70.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	55.00	100.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	40.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	15.00	30.00

46.- MUNICIPIO DE PACULA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	10.00	20.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 16.00	35.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	2,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	15%	20%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	170.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	4,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	400.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	2,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	300.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	10%	15%
XII	PELEAS DE GALLOS	15.00	30.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	15%	15%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	80.00	350.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		80.00	350.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	1.50
B.	USO COMERCIAL.	2.50
C.	USO INDUSTRIAL.	2.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	40.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	8.00	16.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	45.00	100.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	15.00	200.00
B.	REINHUMACION.	15.00	300.00
C.	EXHUMACION.	65.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	65.00	250.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	200.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	600.00	800.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	45.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	25.00	100.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	25.00	100.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	25.00	100.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	25.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	30.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	15.00	250.00

Documento digitalizado

47.- MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

	MINIMA	MAXIMA
B. SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	$ 150.00	600.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

	MINIMA	MAXIMA
B. CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS (PREVIA AUTORIZACION DE GOBERNACION DEL ESTADO)	$ 100.00	600.00
C. EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS (DOMINO, BOLICHE, BILLAR, ETC.) (ESTA TARIFA SE AJUSTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	50.00	200.00
D. CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	50.00	100.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	$ 1,000.00	5,000.00
II	DEPORTES EN GENERAL CUANDO SE COBRE LA ENTRADA.	100.00	3,000.00
III	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1,000.00	3,000.00
IV	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,000.00	2,000.00
V	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	250.00
VI	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	10,000.00
VII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	20.00	100.00
VIII	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO. ("TARIFA POR EVENTO")	1,000.00	5,000.00
IX	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS. (ESTA TARIFA SE AJUSTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	50.00	150.00
X	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XI	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00
XIII	DISCOTEQUES	1,500.00	2,500.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS (ESTA TARIFA SE AJUSTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	$ 120.00	240.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	170.00	550.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

1	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA POR			
A	BOVINO		$ 35.00	35.00
B	PORCINO		25.00	25.00
2.	USO DE CORRAL SE COBRARA POR CABEZA Y DIA POR:			
A	BOVINO		10.00	10.00
B	PORCINO		5.00	5.00
3.	REFRIGERACION			
A	CANAL COMPLETO DE BOVINO	C/24 HORAS	30.00	30.00
B	1/2 CANAL DE BOVINO	C/24 HORAS	15.00	15.00
C	1/4 CANAL DE BOVINO	C/24 HORAS	10.00	10.00
D.	POR CABEZA DE BOVINO		10.00	10.00
E.	MENUDOS		10.00	10.00
F.	CANAL COMPLETO DE PORCINO	C/24 HORAS	15.00	15.00
G.	1/2 CANAL DE PORCINO	C/24 HORAS	10.00	10.00
3	INTRODUCCION DE POLLOS AL MERCADO DEL MUNICIPIO		1.50	1.50
4.	DERECHO DE DEGUELLO DE BORREGOS		10.00	10.00
5.	TRANSPORTACION SANITARIA DE CARNE MENSUAL POR VEHICULO.		900.00	900.00
6.	POR SALIDA DE PIELES 15% DE UN SALARIO MINIMO		4.00	4.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

			MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO	$	100.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.		100.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		0.00	0.00

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS PARA EFECTOS DE TRANSLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEMAS SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
I	INMUEBLES:	$		
A	INMUEBLE CON VALOR HASTA $750.00		14.00	14.00
B	INMUEBLE CON VALOR HASTA $1,000.00		19.00	19.00
C	INMUEBLE CON VALOR HASTA $2,000.00		24.00	24.00
D	INMUEBLE CON VALOR HASTA $5,000.00		29.00	29.00
II	POR CADA MILLAR EXCEDENTE		5.00	5.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

			MINIMA	MAXIMA
I	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS (NIÑOS).	$	300.00	300.00
II	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS (ADULTOS).		350.00	350.00
III	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS A PERPETUIDAD (NIÑOS)		600.00	600.00
IV	INHUMACIONES DE CADAVERES Y RESTOS A PERPETUIDAD (ADULTOS)		800.00	800.00
V	REINHUMACION EN FOSA, CAPILLA Y CRIPTA.		750.00	750.00

Documento digitalizado

VI	INHUMACION DE RESTOS Y CENIZAS	350.00	350.00
VII	EXHUMACION DE RESTOS	100.00	100.00
VIII	REFRENDOS POR INHUMACION POR 7 AÑOS	400.00	400.00
IX	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES QUE PAGARA POR AÑO	10,000.00	10,000.00
X	TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS		
A)	DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. (ESTA TARIFA SE AJUSTARA DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRAFICA DEL ESTADO)	250.00	250.00
B)	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO (ESTA TARIFA SE AJUSTARA DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRAFICA DEL PAIS)	350.00	350.00
XI	MONUMENTOS	150.00	150.00
XII	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE:		
A)	CAPILLA CHICA	350.00	350.00
B)	CAPILLA FAMILIAR	500.00	500.00
XIII	REDONDEL	100.00	100.00
XIV	PERMISO PARA INTRODUCIR VEHICULOS	5.00	5.00
XV	MANTENIMIENTO (POR CRIPTA)	50.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

LOTES PARTICULARES: POR CADA UNA DE LAS GAVETAS QUE SE CONSTRUYAN EN LOS LOTES PARTICULARES, SE COBRARAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE INHUMACION, DE ACUERDO CON LA CLASE RESPECTIVA YA ESTABLECIDA. POR CADA UNA DE LAS GAVETAS, BOVEDAS O FOSAS QUE SE CONSTRUYAN EN FORMA ADICIONAL, SE COBRARA LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE INHUMACION A PERPETUIDAD.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES EN PROPORCION AL TAMAÑO DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	250.00	250.00

Documento digitalizado

2.-	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO VOLUNTARIO EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	350.00	350.00
3.-	INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO DICTADA POR AUTORIDADES JUDICIALES	350.00	350.00
4.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION	250.00	250.00
5.-	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	100.00	100.00
6.-	ACTAS DE REGISTRO EX-TEMPORANEO POR AÑO EN QUE EL INTERESADO NO SE HUBIESE REGISTRADO	5.00	5.00
7.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	100.00	100.00
8.-	LAS ACTAS DEL REGISTRO FAMILIAR FUERA DE LAS OFICINAS		
A	LEVANTAMIENTO DE ACTAS A DOMICILIO	0.00	0.00
I	MATRIMONIOS		
	HORARIOS DE OFICINA	450.00	450.00
	HORARIOS EXTRAORDINARIOS	500.00	500.00
II	NACIMIENTOS		
	HORARIOS DE OFICINA	150.00	150.00
	HORARIOS EXTRAORDINARIOS	250.00	250.00
9.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO	350.00	350.00
10.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE REGISTRO REALIZADAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	150.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA SOLICITADA EN LA OFICINA POR EL INTERESADO	0.00	0.00
A	NORMAL	20.00	20.00
B	URGENTE	25.00	25.00
C	CON TRANSCRIPCION TOTAL	25.00	25.00
2.-	EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR CORREO	80.00	80.00
3.-	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, ETC., POR CADA AÑO DE BUSQUEDA	7.00	7.00
4.-	DUPLICADO DE BOLETA	10.00	10.00
5.-	EXPEDICION DE CONSTANCIAS:	0.00	0.00
A	SOLTERIA	50.00	50.00

Documento digitalizado

B	NO REGISTRO	50.00	50.00
C	REGISTRO EXTEMPORANEO	50.00	50.00
D	OTRAS	50.00	50.00
6.-	CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	100.00	100.00
7.-	CERTIFICADO DE UNICA PROPIEDAD	100.00	100.00
8.-	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	100.00	100.00
9.-	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	100.00	100.00
10.-	USO DE PADRON Y CARTOGRAFIA	100.00	100.00
11.-	REPOSICION DE BOLETA PREDIAL	20.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
1.	CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE:		
A	MOTOCICLETAS (ALTA)	60.00	60.00
B	MOTOCICLETAS RENOVACION	50.00	50.00
C	BICICLETAS PARTICULARES	25.00	25.00
D	CARRO DE MANO DE PRIMERA	30.00	30.00
E	DUPLICADO DE LICENCIA	50.00	50.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA O AUTORIZACION		
A	INTERES SOCIAL.	12.00	12.00
B	RESIDENCIAL.	18.00	18.00
C	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	20.00
D	URBANO	12.00	12.00
E	COMERCIAL	20.00	20.00
F	INDUSTRIAL	20.00	20.00
2.	DERECHOS POR RECEPCION DE FRACCIONAMIENTOS POR M2 DE AREA VENDIBLE	1.00	1.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR LA AUTORIZACION ANUAL	400.00	400.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1	AUTORIZACION PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS, DE:		
A	INTERES SOCIAL.	3.00 M2	3.00 M2
B	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00 M2	10.00 M2
C	RESIDENCIAL.	12.00 M2	12.00 M2
D	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00 M2	20.00 M2
E	APERTURA DE PUERTAS	80.00 M2	80.00 M2
F	APERTURA DE VENTANAS	80.00 M2	80.00 M2
G	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	250.00 M2	250.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

			MINIMA	MAXIMA
1	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS, HASTA 2.40 MTS. DE ALTURA	$	3.00	5.00
2	DE MAS DE 2.40 MTS. DE ALTURA(EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANAY TIPO DEFRACCIONAMIENTO)		7.00 M2	10.00 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

			MINIMA	MAXIMA
1	POR CADA METRO CUBICO (EL COSTO DE ESTE DERECHO SE COBRARA DE ACUERDO A LA ZONA URBANA Y EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO)	$	6.00	15.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

			MINIMA	MAXIMA
1	POR CADA METRO CUADRADO	$	5.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

			MINIMA	MAXIMA
1	POR LA AUTORIZACION POR METRO LINEAL	$	5.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	6.00	6.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

			MINIMA	MAXIMA
I	AUTORIZACION PARA LA CONEXION DE DRENAJE EN CASA HABITACION			
A	DE INTERES SOCIAL	$	90.00	90.00
B.	MEDIO		110.00	110.00
C.	RESIDENCIAL		180.00	180.00
D.	EDIFICIOS		900.00	900.00
E.	EDIFICACION INDUSTRIAL		7,000.00	7.000.00
	(DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE M2)		0.00	0.00

OTROS:

			MINIMA	MAXIMA
I	AVISO DE TERMINACION DE OBRA	$	500.00	500.00
II	AVISO DE TERMINACION DE OBRA EXTEMPORANEO		300.00	POR AÑO
III	REGULARIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION		CINCO VECES SU COSTO ORIGINAL	
IV	POR SELLO DE PLANO		130.00	160.00
V	REPOSICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION		150.00	350.00
VI	SELLOS DE CLAUSURA		150.00	350.00
VII	INFRACCION		75.00	1,500.00
VIII	LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA		150.00	500.00

LICENCIAS CONSTRUCCION

			MINIMA	MAXIMA
A	CASA HABITACION			
1.	INTERES SOCIAL (CONJUNTO)	$	10.00	12.00 M2
2.	INTERES SOCIAL (INDIVIDUAL)		12.00	15.00 M2
3.	MEDIO		15.00	18.00 M2

Documento digitalizado

4.	RESIDENCIAL	20.00	23.00 M2
5.	RESIDENCIAL DE LUJO	23.00	25.00 M2
6.	CAMPESTRES	12.00	15.00 M2
B	COMERCIAL Y OFICINAS		
1.	POPULARES	13.00	17.00 M2
2.	MEDIO	18.00	22.00 M2
3.	RESIDENCIAL	23.00	25.00 M2
4.	EDIFICIOS PARA EDUCACION	24.00	25.00 M2
5.	EDIFICIOS PARA ESPECTACULOS	24.00	25.00 M2
6.	EDIFICIOS PARA HOSPITALES	24.00	25.00 M2
7.	EDIFICIOS DEPORTIVOS	24.00	26.00 M2
8.	ESTACIONAMIENTOS	23.00	25.00 M2
C	INDUSTRIAL	24.00	25.00 M2
IX	PLACA DE CONSTRUCCION	50.00	60.00
X	PUBLICIDAD ESPECTACULAR		
	A.- ADOSADOS, COLGANTES, AUTOSOPORTES, AZOTEA, INTEGRADOS, DE PISO (POR AÑO)	15.00	100.00 M2
XI	PUBLICIDAD LAMINA	20.00	220.00 M2
XII	PUBLICIDAD ROTULADA		
	A. BARDAS, TOLDOS, MARQUESINAS, PISOS, VIDRIERAS, ESCAPARATES (POR AÑO).	5.00	20.00 M2
	B. FACHADAS (POR AÑO)	5.00	50.00 M2
	C. AZOTEAS, CORTINAS METALICAS (POR AÑO)	10.00	100.00 M2
	D. VEHICULOS (POR AÑO).	100.00	500.00 POR UNIDAD

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS (TARIFA MENSUAL) $	50.00	300.00
B.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES Y LUGARES PUBLICOS POR DIA FESTIVO POR M2	60.00	100.00
C.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO (TARIFA MENSUAL)	30.00	50.00
D.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA, POR HORA.	0.00	0.00
E.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DE MAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00

LA RENTA PARA EL USO Y EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCAN LA ESTIPULACIONES QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO.

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORMEA LA SIGUIENTE:

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
A	MULTAS A LOS INFRACTORES	$	22.29	5,572.50

D.- GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION. SON GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION LOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, LOS CUALES HARA EFECTIVOS LA TESORERIA MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
A	SOBRE EL ADEUDO FISCAL POR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION	$	2%	
B	SOBRE EL IMPORTE DEL ADEUDO DE EMBARGO		4%	
C	POR LOS DEMAS GASTOS QUE SE EROGUEN EN CALIDAD DE SUPLEMENTO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.		6%	

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
A	SANCIONES	$	22.29	222.90

SANCIONES POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
A	SANCIONES	$	22.29	222.90

48.- MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	25.00	30.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	150.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	60.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	5.00	10.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	15.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	4.00	5.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	20.00	25.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	20.00	25.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	25.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	60.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	15.00	20.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	20.00	25.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	120.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	25.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	80.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	10.00	20.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA UN AÑO.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	0.00	0.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	15.00	20.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	10.00	15.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	30.00	40.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	140.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	4.00	5.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	5.00	10.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	10.00	15.00

Documento digitalizado

C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	20.00	25.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	25.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	6.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	25.00	30.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	30.00	45.00

49.- MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	1,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	150.00	3,000.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	1,000.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	50.00	500.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	300.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		200.00	1,500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		50.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		150.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		10.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		500.00	3,500.00
X	APARATOS MECÁNICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		100.00	1,000.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		500.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		150.00	600.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	10.00	500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	10.00	100.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	, 500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.	CUOTA ANUAL POR USO DEL SISTEMA.	20.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO.	10.00	25.00
2.	PORCINO.	8.00	20.00
3.	CAPRINO.	5.00	15.00
4.	OVINO.	5.00	15.00
5.	EQUINO.	0.00	0.00
6.	OVICAPRINO.	0.00	0.00
7.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
8.	LEPORIDOS.	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	INMUEBLE CON VALOR DE 0 A $ 5,000.00 PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MIN.	Y POR CADA $ 1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2% AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	500.00
B.	REINHUMACION.	150.00	500.00
C.	EXHUMACION.	150.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	150.00	500.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	200.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	300.00	1,000.00
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS. DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	300.00	2,000.00
H.	DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	10%	15%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	400.00	600.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	500.00	1,000.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	200.00	500.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	100.00	1,000.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES	100.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	100.00	200.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	0.00	0.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	100.00	150.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	150.00	200.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	400.00	600.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	500.00	1,000.00
15.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN AUSENCIA LA SUSPENSION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL DE ADMINISTRAR BIENES.	100.00	1,000.00

LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO POR AÑO.

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	70.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00

Documento digitalizado

G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
K.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	15.00	20.00
	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETA	70.00	100.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	50.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METRO CUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	2.00	5.00 10%

Documento digitalizado

C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	5.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	5.00
	3.- SOCIAL O PROGRESIVO	1.00	5.00
	4.- INDUSTRIAL	1.00	5.00
	5.- COMERCIO Y OFICINAS	1.00	5.00
	6.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	5.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00	500.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	50.00	100.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	300.00
B.	REFRENDOS ANUALES	20.00	150.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	2.00	5.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	2.00	5.00
3.	PINTURA DE CAL M2	1.50	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	100.00	300.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	100.00	300.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	200.00	1,300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
	METRO LINEAL	2.00	5.00
	METRO CUADRADO	1.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.50	1.50

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	2.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	300.00	3,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	300.00	1,500.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	300.00	1,500.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	300.00	1,500.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	500.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA ECONOMICA	300 SALARIOS MINIMOS GENERALES

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00

50.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 4%	8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	4%	8%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	4%	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	4%	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	4%	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	4%	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	4%	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	4%	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	4%	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	4%	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	4%	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	4%	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	4%	8%

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 5.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	75.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	25.00	30.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	75.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	75.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	35.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	12.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	25.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	60.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	5.00	5.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	50
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	15.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	75.00	75.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	5.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0,00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.50	1.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	0.50
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.50	0.50
3.	RESIDENCIAL.	0.50	0.50
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.50	1.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.50	0.50

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	3.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	3.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	75.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	75.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	75.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	75.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	5 D. S. M.	10 D. S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

51.- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	1000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	100.00	2,500.00	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	50.00	200.00	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA	
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	50.0	300.00	8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	5,000.00	8%

Documento digitalizado

III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	1,000.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,000.00	30,000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	200.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	50.00	300.00	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	300.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	15,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	10.00	100.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	3,000.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	15.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	75.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	120.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	100.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	TARIFA ANUAL	MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL, MATANZA, BASCULAS, REFRIGERACION, INSPECCION SANITARIA. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO.	3.00	50.00

Documento digitalizado

2.	PORCINO.	3.00	15.00
3.	CAPRINO.	3.00	10.00
4.	OVINO.	3.00	10.00
5.	EQUINO.	0.00	0.00
6.	OVICAPRINO.	0.00	0.00
7.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
8.	LEPORIDOS.	1.00	5.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	25.00
C.	LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS POR EFECTO DE IMPUESTO PREDIAL; TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES Y DEMAS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA. INMUEBLE CON VALOR HASTA DE $5,000.00.	PAGARA EL EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA	ECONOMICA Y POR CADA $1,000.00 COMO SE EXCEDA CAUSARA 2 AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	100.00
B.	INHUMACION LOTE HASTA 12 M2	1,000.00	2,000.00
C.	REINHUMACION.	50.00	100.00
D.	EXHUMACION.	100.00	500.00
E.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	50.00	100.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	500.00
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS. DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	10%	15%

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	10.00	15.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	500.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	20.00	150.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES.		
	DIVORCIO VOLUNTARIO	20.00	150.00
	DIVORCIO NECESARIO	50.00	500.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	15.00	50.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	0.00	0.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00
	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	25.00	50.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	30.00	70.00
13.-	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTA SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO POR AÑO.	1.00	3.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	250.00	500.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	300.00	700.00
15.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN AUSENCIA LA SUSPENSION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL DE ADMINISTRAR BIENES.	20.00	150.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	25.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	50.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	25.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	15.00	25.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	10.00	15.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METROCUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	10%	20%
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	2.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	0.50	1.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	2.00
	4.- SOCIAL PROGRESIVO	1.00	2.00
	5.- INDUSTRIAL	1.00	2.00
	6.- COMERCIOS Y OFICINAS	1.00	2.00
	7.- OTRAS CONSTRUCCIONES	1.00	2.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00	500.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	100.00	200.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	1.50	2.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	1.50
3.	PINTURA DE CAL M2	0.50	1.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	50.00	150.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	50.00	150.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	2.00	3.50
	2.- DE ADOBE POR M. L.	1.00	1.50

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.50	1.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	1.50

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	2.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	100.00	200.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO	150.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	100.00	150.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO	150.00	200.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	50.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	100.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 S. M.	200 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	100.00
2.	MULTAS DE TRANSITO	15.00	150.00

52.- MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		250.00	500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		37.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	100.00	200.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	20.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	10.00	30.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	50.00	200.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	50.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	500.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	1,000.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	30.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	10.00	20.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	10.00	20.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	10.00	150.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	50.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2 SALARIOS MINIMOS	10 SALARIOS MINIMOS

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

53.- MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	5 %	10 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		30.00	55.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		30.00	55.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	15.00	25.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		5 %	10 %

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	110.00	210.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	15.00	30.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	10.00	20.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	15.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	6.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.50	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	6.00
3.	LEPORIDOS.	1.50	6.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.50	6.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.50	6.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	55.00	110.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	30.00	75.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	25.00	110.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	25.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	250.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	250.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	15.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.10	1.50
2.	RESIDENCIAL.	1.10	1.50
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	10.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.10	1.20

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.10	2.20

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.10	2.20

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	35.00	85.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	35.00	85.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	35.00	85.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	35.00	85.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	35.00	85.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	15.00	25.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2 S.M.G.	30.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

54.- MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	300.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 50.00	500.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	200.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	2,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	N$	12.00	24.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		24.00	48.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		48.00	72.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		72.00	96.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	48.00	72.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	24.00	48.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	48.00	72.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	24.00	48.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	3.00	3.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	2.00	4.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	24.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	60.00
B.	NUMERO OFICIAL.	6.00	12.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	120.00	240.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	48.00	96.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	70.00	140.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	120.00	220.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MRALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA UN AÑO.	120.00	240.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	80.00

Documento digitalizado

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	140.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	600.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	2.00	3.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	60.00	80.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	20.00	60.00
c	BICICLETAS ALQUILER	60.00	80.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS: M2		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	1.00
2.	RESIDENCIAL.	1.00	2.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	60.00	80.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE: M2		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50	1.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.50	1.00
3.	RESIDENCIAL.	1.00	2.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	2.00	3.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	3.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	3.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMA	MAXIMA
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	60.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	60.00	100.00
B. POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	60.00	100.00
C. POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	60.00	100.00
D. POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	24.00	48.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

	MINIMA	MAXIMA
1. POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	4.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	40.00

Documento digitalizado

55.- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5% MENSUAL

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	1,000.00
MAXIMA	5,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	50.00	200.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		50.00	200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		50.00	200.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8% POR EVENTO

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 100.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	100.00	300.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	50.00	100.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	300.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	50.00	200.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	50.00	200.00
XII	PELEAS DE GALLOS	50.00	200.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	50.00	200.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 2% ANUAL

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 100.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	2%	3%

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	5%
B.	USO COMERCIAL.	1.5%
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5%

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	0.00	0.00
	GONZALEZ ORTEGA		80.00	120.00
	GONZALEZ GONZALEZ		80.00	120.00
	EL MEZQUITAL		120.00	150.00
	HERMOSILLO		40.00	110.00
	EL ENCINO		36.00	40.00
	EL PORVENIR		360.00	420.00
	CERRITOS		120.00	150.00
	YOLOTEPEC		132.00	144.00
	ZARAGOZA		50.00	150.00
	EL XITZO		30.00	100.00
	EL AGUILA		240.00	500.00
	GUERRERO		60.00	180.00
	EL PALMAR		84.00	100.00
	CABECERA MUNICIPAL		130.00	200.00
	LOMAS DE GUILLEN		60.00	120.00
	LA BLANCA		150.00	150.00
	PATRIA NUEVA		204.00	204.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	GONZALEZ ORTEGA		80.00	120.00
	GONZALEZ GONZALEZ		80.00	120.00
	EL MEZQUITAL		120.00	150.00
	HERMOSILLO		40.00	110.00
	EL ENCINO		36.00	40.00
	EL PORVENIR		360.00	420.00
	CERRITOS		120.00	150.00
	YOLOTEPEC		132.00	144.00
	ZARAGOZA		50.00	150.00
	EL XITZO		30.00	100.00
	EL AGUILA		240.00	500.00

Documento digitalizado

	GUERRERO	60.00	180.00
	EL PALMAR	84.00	100.00
	CABECERA MUNICIPAL	130.00	200.00
	LOMAS DE GUILLEN	60.00	120.00
	PATRIA NUEVA	204.00	204.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA. (MEDIANTE FIRMAS DE CONVENIOS)		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL. (MEDIANTE FIRMAS DE CONVENIOS)		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	80.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	60.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	50.00	60.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	2.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.00	2.00
2.	AVES DE CORRAL.	.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	.50	1.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	.50	1.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	100.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	80.00	250.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	50.00	180.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	25.00	150.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 AÑOS.	100.00	200.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	200.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	1,000.00	2,000.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	300.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	200.00	500.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
A.	NACIMIENTO	50.00	50.00
B.	ADOPCION	50.00	100.00
C.	RECONOCIMIENTO	100.00	200.00
D.	DEFUNCION	50.00	50.00
E.	DIVORCIO	150.00	250.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	250.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	350.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	10.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	30.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	30.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	30.00	60.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	30.00	60.00

Documento digitalizado

J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	30.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	50.00	100.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	40.00	50.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	20.00	30.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	100.00	200.00
2.	CANJE. *	80.00	120.00
3.	REPOSICION.	60.00	100.00

*MAS RECARGOS DEL 3% SOBRE CADA MES DE VENCIMIENTO

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1,000.00	2,000.00
2.	RESIDENCIAL.	3,000.00	5,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	5,000.00	9,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	300.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	100.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	150.00	250.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	500.00	900.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	20.00 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	2.00 ML

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	1.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	100.00	300.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	200.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	20.00	100.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	20.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	30,00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	30.00	30.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.00	2.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	.50	2.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00 M.L.
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S.M.	2.5 M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 S.M.	1 S.M.

56.- MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	71.00
MAXIMA	126.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 5 %	15 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	5 %	15 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	17.00	83.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE.	$ 28.00	193.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	28.00	633.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	28.00	2,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	28.00	2,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	44.00	1,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	28.00	253.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	33.00	50,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	28.00	2,000.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	66.00	1,500.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	28.00	302.50
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	28.00	556.00
XII	PELEAS DE GALLOS	127.00	15,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	66.00	605.00
XIV	CARRERA DE CABALLOS.	110.00	1,210.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	39.00	73.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		39.00	73.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

El servicio que preste el Ayuntamiento directamente o por interposita persona - Comités y que la Comisión de Agua no administre,se cobrará mensualmente de conformidad con la siguiente :

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	4.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	10.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	15.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	330.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00

NOTA: EL DERECHO POR AGUA POTABLE SE LE APLICARA LA TASA VIGENTE QUE SEÑALA EL ARTICULO 17 DE LA LEY DEL I.V.A.

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	400.00	1,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	300.00

Los Contribuyentes de éste Derecho, están obligados a cubrir en la Tesorería Municipal el importe del costo total de la mano de obra, material necesario para la ejecución, así como los aparatos medidores, así como también cubrir las licencias para la rotura de pavimento y reparación.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	66.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	3.30	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.30	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	1.10	6.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.28	0.60
3.	LEPORIDOS.	0.28	0.60
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.50	3.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	3.00
3.	LEPORIDOS.	0.50	3.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	73.00	181.50
B.	NUMERO OFICIAL.	73.00	121.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	40.00	2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	29.50	121.00
B.	REINHUMACION.	29.50	121.00
C.	EXHUMACION.	55.00	242.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	12.00	60.50
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	5.00	500.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	22.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	22.00	200.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	55.00	110.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	60.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	165.00	220.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	7.00	25.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	17.50	28.60
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	22.00	33.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	17.50	28.60
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	17.50	26.60
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	22.00	33.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	2.20	5.50
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	17.60	28.60
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	17.60	28.60
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	22.00	33.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	30.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	38.50	60.50
b	BICICLETAS PARTICULARES	16.50	33.00
c	BICICLETAS DE ALQUILER	16.50	33.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.60	6.00
2.	RESIDENCIAL.	6.00	30.25
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	12.10	60.50

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	60.55	121.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	60.50	121.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	60.50	121.00
3.	RESIDENCIAL.	72.60	145.20
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	82.50	165.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	6.00	25.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.20	2.40

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.80	3.60

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.20	2.40

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.55	0.88

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.65	5.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	44.00	800.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	72.60	91.30
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	72.60	91.30
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	72.60	91.30
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	48.40	72.60

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.50	1.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.50	0.80

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.15	5.75
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.50	1.10
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5.50	11.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20..00	250.00
2.	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS COOPERACIONES DIVERSAS PARA AGUA POTABLE	25.00	700.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	55.00	550.00

57.- MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	10.00
MAXIMA	15.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	50.00	500.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	200.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	10.00	100.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	50.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	4,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		5.00	20.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		100.00	1,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	2,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		100.00	3,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		150.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		50.00	450.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		500.00	3000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		20.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		500.00	2,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS		1,000.00	5,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		500.00	3,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A..

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	10.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	3.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	4.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	50.00	450.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	2% AL MILLAR

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	50.00	450.00
B.	REINHUMACION.	50.00	150.00
C.	EXHUMACION.	100.00	500.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	10.00	50.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	450.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	150.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	100.00

Documento digitalizado

B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	100.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	150.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS. ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	50.00	100.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION.		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00	10.00
2.	RESIDENCIAL.	2.00	15.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	20.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	200.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	50.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	60.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	80.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	100.00	250.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00	5.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	150.00	300.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	150.00	300.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	150.00	300.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	80.00	150.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 S. M.	20 S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	50.00	150.00
2.	MULTAS DE TRANSITO	20.00	50.00

58.- MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	15 %
MAXIMA	20 %

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	10.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		10.00	30.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		10.00	30.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	10.00	50.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		20.00	100.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		10.00	50.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		20.00	100.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		20.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		20.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		5.00	50.00

Documento digitalizado

IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	100.00	200.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	200.00
XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	5.00	10.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		5.00	10.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	8.00	10.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	12.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	14.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	5.00	10.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	7.00	12.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	10.00	15.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	20.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	15.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	8.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	2.00	4.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	5.00	8.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	70.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	120.00	220.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	40.00	110.00
B.	REINHUMACION.	40.00	110.00
C.	EXHUMACION.	40.00	110.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	40.00	110.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	30.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	20.00	30.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	120.00

Documento digitalizado

2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	180.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	5.00	10.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	60.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

a	MOTOCICLETAS	25.00	30.00
b	BICICLETAS PARTICULARES	10.00	15.00
c	BICICLETAS ALQUILER	20.00	30.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	20.00	40.00
2.	RESIDENCIAL.	50.00	120.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	70.00	150.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	5.00	10.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	10.00	15.00
3.	RESIDENCIAL.	15.00	20.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	20.00	25.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	30.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	15.00	30.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	15.00	30.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	15.00	30.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	5.00	10.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	15.00	30.00

20.- DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	15.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	15.00	30.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	10.00	20.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	15.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	10.00	20.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	3.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	15.00	30.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5.00	50.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	15.00	75.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	5.00	20.00

59.- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

1.- ESTE IMPUESTO SE COBRARA CON LA TASA DEL 7.5% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 9º. CAPITULO III Y ARTICULO 12 DE LA LEY DE HACIENDA. EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA CON LOS CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO CONFORME A LO SIGUIENTE.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	500.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	100.00	500.00	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	100.00	500.00	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	20.00	200.00	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	30.0	150.00	8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1000	5,00.00	8%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	30.00	150.00	8%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	50.00	3,000.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	150.00	5000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	300.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	3,000.00	8%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	100.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	300.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00	8%

Documento digitalizado

XII	PELEAS DE GALLOS	100.00	1,000.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	1,000.00	8%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	100.00	300.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		25.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		2.00	5.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		40.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		3.00	6.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		100.00	200.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		5.00	10.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		100.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		100.00	250.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	6.00	12.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	100.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA ANUAL.	20.00	100.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	000
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO.	20.00	30.00
2.	PORCINO	15.00	20.00
3.	CAPRINO	10.00	15.00
4.	AVES DE CORRAL.	1.50	3.00
5.	LEPORIDOS.	1.50	3.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	$ 5.00	10.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO INMUEBLES CON VALOR HASTA 5,000.00	CAUSARA EL EQUIVALENTE A 3 S.M. DE LA ZONA ECONOM. Y POR CADA 2% AL MILLAR	$ 1,000.00 EL

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	60.00	100.00
B.	REINHUMACION.	60.00	100.00
C.	EXHUMACION.	60.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	60.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	200.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES	100.00	200.00
2.-	ACTAS DE INSCRIPCION DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, LA PRESUNCION DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES	50.00	150.00

Documento digitalizado

3.-	INCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS DICTADAS POR AUTORIDADES.	50.00	200.00
4.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	30.00	100.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	500.00
6.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	30.00	50.00
7.-	MATRIMONIOS:		
	A) EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	180,00	300.00
	B) EN HORARIO EXTRAORDINARIO DE OFICINA	250.00	500.00
8.-	NACIMIENTOS:		
	A) EN HORARIO NORMAL DE OFICINA	30.00	50.00
	B) EN HORARIO EXTRAORDINARIO	70.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	30.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	70.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	30.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	30.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	30.00	50.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) MOTOCICLETAS.	50.00	80.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES.	35.00	60.00
	c) BICICLETA ALQUILER.	40.00	80.00
	d) CARRO DE TRACCION ANIMAL.	000	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	3.00	10.00
2.	RESIDENCIAL.	5.00	15.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00	20.00
B.	LOS FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS E INDUSTRIAL PAGARAN POR METRO CUADRADO EN VENTA DE TERRENO, SEGUN SU VALOR COMERCIAL	2%	5%
C.	CONSTRUCCIONES		
	1.- RESIDENCIA DE LUJO POR M2	1.00	10.00
	2.- RURAL O URBANA POR M2	1.00	3.00
	3.- OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	3.00
D.	REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION		
	1.- REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION	100.00	500.00
	2.- REFRENDOS ANUALES	50.00	300.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	100.00	500.00
B.	REFRENDOS ANUALES.	50.00	300.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	2.00	5.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	3.00
3.	PINTURA DE CAL M2	1.00	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	60.00	150.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	60.00	150.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	250.00	1,000.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA, O POR PREFABRICADO POR M. L.	1.00	4.00
	2.- DE ADOBE POR M. L.	1.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	5.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00
	1.- POR METRO CUADRADO	3.00	5.00
	2.- POR METRO CUADRADO DE ANDADOR DE LA BANQUETA FRENTE AL PREDIO	3.00	4.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	300.00	500.00
B.	TOMAS DE AGUA EN TIERRA	300.00	500.00
C.	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO	400.00	600.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	300.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	300.00	500.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	300.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
E.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	300.00	500.00
F.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO	400.00	600.00
G.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	50.00	300.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 S. M. G.	200 S. M. G.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	300.00

		MINIMA	MAXIMA
E.	MULTAS DE TRANSITO	3. S. M. G	200 S.M.G.

Documento digitalizado

60.- MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 10.00	30.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	50.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	30.00	150.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	30.00	200.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	10.00	50.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	10.00	15.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	100.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	8.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		12.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		25.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		250.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		200.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	60.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	30.00	80.00
B.	NUMERO OFICIAL.	10.00	20.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 salarios mínimos	1000 2 al millar 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	20.00	100.00

Documento digitalizado

B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	60.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	150.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	20.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	20.00	50.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	70.00	80.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	250.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	7.00	10.00

Documento digitalizado

C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	25.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5%	10%
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	20.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	25.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	25.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	6.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	90.00	400.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	25.00

61.- MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996 A UNA TASA DEL 0.8 % Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	300.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 100.00	200.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	350.00	600.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN NINGUN CASO EL IMPORTE DE COBRO SERA INFERIOR A LOS SIGUIENTES MINIMOS ESTABLECIDOS:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	70.00	90.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	700.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	70.00	90.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	250.00	400.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	1,000.00

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	400.00	750.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	150.00	400.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	400.00	800.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	250.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS , Y SIMILARES.	200.00	300.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	1,500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	300.00	600.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	200.00	300.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		100.00	150.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	13.00	18.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15M3	18.34	20.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.33	2.99
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	35.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20M3	33.48	35.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.66	3.14
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	65.00	110.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25M3	69.03	72.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.36	3.37
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	250.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30M3	89.45	95.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	2.73	3.45
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
	DOMESTICA	100.00	150.00
	COMERCIAL	150.00	350.00
	MEDIA INDUSTRIA	350.00	650.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		
	DOMESTICA	75.00	120.00
	COMERCIAL	95.00	175.00
	MEDIA INDUSTRIA	110.00	220.00

LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO, ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EN LA TESORERIA MUNICIPAL EL IMPORTE DEL COSTO TOTAL DE LA MANO DE OBRA, MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION, LOS APARATOS MEDIDORES, ASI COMO TAMBIEN CUBRIR LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO Y REPARACION.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	85.00	115.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	65.00	95.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	.50	2.00

LOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO, ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EN LA TESORERIA MUNICIPAL EL IMPORTE DEL COSTO TOTAL DE LA MANO DE OBRA, MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION Y CUBRIR LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO Y REPARACION.

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.10	0.25
3.	LEPORIDOS.	0.10	0.20
B.	MATANZA DE GANADO, POR CABEZA:		
	BOVINO Y EQUINO PORCINO, CAPRINO Y OVINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.20	0.50
C.	TRANSPORTE	5.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	4.00	7.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	2.00	3.00
F.	USO DE BASCULAS USUARIO	1.50	2.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	1.50	2.50

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA CUANDO EL CONTRIBUYENTE LO SOLICITE AL AYUNTAMIENTO Y ESTE AUTORICE LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE DE PREDIOS, DEBIENDO TENER EL NUMERO OFICIAL QUE LOS IDENTIFIQUE AUNQUE NO LO SOLICITE EL PROPIETARIO POSEEDOR, Y LO ENTERARA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TARIFA:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	100.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	80.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	75.00	95.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	180.00
B.	REINHUMACION.	140.00	200.00
C.	EXHUMACION.	150.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	15.00	30.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	200.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	25.00	30.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	180.00	220.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SEÑALE LA TABLA RESPECTIVA.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA CUANDO EL PARTICULAR SOLICITE L A EXPEDICION DE DOCUMENTOS POR LA VALIDEZ JURIDICA DE LOS DISTINTOS ACTOS CIVILES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DENTRO Y FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TARIFA:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	40.00	80.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	60.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	180.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	350.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR EL SERVICIO DE CERTIFICACION, DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS Y HECHOS O SITUACIONES JURIDICAS O CIVILES, Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TARIFA:

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	40.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	20.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	5.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	25.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	20.00	40.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	40.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	80.00	150.00
2.	CANJE.	75.00	130.00
A.	MOTOCICLETAS	80.00	150.00
B.	BICICLETAS PART.	20.00	30.00
C.	BICICLETAS DE ALQUILER	15.00	25.00
3.	REPOSICION.	15.00	25.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL	80.00	100.00

Documento digitalizado

2.	RESIDENCIAL.	90.00	110.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	110.00	150.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	150.00	220.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	70.00	100.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	70.00	100.00
3.	RESIDENCIAL.	90.00	120.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	100.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	15.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.50	3.50

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.50	3.50

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	3.50

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
	DOMESTICA	100.00	150.00
	COMERCIAL	120.00	190.00
	INDUSTRIAL	200.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	130.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	60.00	90.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	14.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	110.00	210.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	19.05	571.50

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	19.05	571.50

Documento digitalizado

62.- MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	0.00	0.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.0	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00

Documento digitalizado

III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	100.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	30.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	150.00	300.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	50.00	100.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	30.00	60.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	30.00	60.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	15.00	25.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 1 AÑO.	30.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	550.00	2,100.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	500.00	2000.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	25.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	100.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	100.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	25.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	20.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	15.00	50.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	25.00	50.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	5.00	10.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 DIA S. M.	20 DIAS S. M.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	1 DIA S. M.	3 DIAS S. M.

Documento digitalizado

63.- MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	250.00
MAXIMA	1,500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 50.00	3,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	50.00	3,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	50.00	150.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	300.00	500.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	200.00	3,500.00

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	150.00	750.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	150.00	350.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	5,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	500.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	12.00	500.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	10,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	3,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	500.00	3,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	100.00	1,500.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	50.00	1,500.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	3.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
II.-	CONSUMO MINIMO HASTA 10 M3	0.00	0.00
III.-	CONSUMO 11 HASTA 25 M3 POR METRO ADICIONAL	0.00	0.00
IV.-	CONSUMO DE HASTA 26 HASTA 35 M3 POR ADICIONAL.	0.00	0.00
V.-	CONSUMO DE 36 HASTA 45 M3 POR ADICIONAL	0.00	0.00
VI.-	CONSUMO DE 46 M3 EN ADELANTE	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA	0.00	0.00
II.-	CONSUMO MINIMO HASTA 15 M3	0.00	0.00
III.-	CONSUMO DE 16 HASTA 30 M3 POR M3 ADICIONAL	0.00	0.00
IV.-	CONSUMO DE 31 HASTA 50 M3 POR M3 ADICIONAL	0.00	0.00
V.-	CONSUMO DE 51 M3 EN ADELANTE	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
II.-	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
III.-	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
I.-	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
II.-	CONSUMO MINIMO HASTA 15 M3	0.00	0.00
III.-	CONSUMO DE 16 HASTA 30 M3 POR ADICIONAL	0.00	0.00
IV.-	CONSUMO DE 31 HASTA 50 M3 POR M3 ADICIONAL	0.00	0.00
V.-	CONSUMO DE 51 M3 EN ADELANTE	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
G.	CAMBIO DE UBICACION DE TOMA	0.00	0.00
H.	CAMBIO DE NOMBRE	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	250.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	250.00
C.	CUOTA POR EL USO DEL SISTEMA.	30.00	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

A.	MATANZA DE GANADO SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	PORCINO	10.00	30.00
3.	OVICAPRINO	5.00	10.00
4.	AVES DE CORRAL.	0.50	3.00
B.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA POR: BOVINO, EQUINO, PORCINO Y OVICAPRINO	5.00	10.00
C.	USO DE BASCULAS POR USUARIO	5.00	10.00
D	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	10.00	20.00
E.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	3.00
3.	LEPORIDOS.	1.00	3.00
F.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	10.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		
	INMUEBLE CON VALOR HASTA 1,000.00	50.00	100.00
	INMUEBLE CON VALOR HASTA 2,000.00	75.00	150.00
	INMUEBLE CON VALOR HASTA 5,000.00	100.00	2,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.		
	ADULTOS 1.- PRIMERA CLASE	150.00	250.00
	2.- SEGUNDA CLASE	120.00	200.00
	3.-TERCERA CLASE	0.00	0.00

Documento digitalizado

NIÑOS	1.- PRIMERA CLASE	120.00	200.00
	2.-SEGUNDA CLASE	100.00	150.00
	3.-TERCERA CLASE	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	100.00	200.00
C.	EXHUMACION.	100.00	200.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR 7 EL 100% ASIGNADO PARA LA INHUMACION SEGUN LA CLASE (PERPETUIDAD)		
	1.- PRIMERA CLASE	500.00	2.000.00
	2.- SEGUNDA CLASE	500.00	2.000.00
	3.- TERCERA CLASE	250.00	750.00
E.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS Y ENLADRILLADO Y BARANDALES.	50.00	500.00
F.	CONSTRUCCION DE CAPILLAS O COLOCACION DE MONUMENTOS, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS.	10 %	25 %
	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO	100.00	250.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	500.00
3.	POR LA BUSQUEDA DE INFORMACION EN LOS REGISTROS, ASI COMO DE LA UBICACION DE LOTES.	25.00	50.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.	SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA:		
A.	CELEBRACION DE MATRIMONIOS.	300.00	750.00
B.	REGISTRO DE NACIMIENTO.	50.00	100.00
C.	DEFUNCION	75.00	150.00
2.	SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DENTRO DE LA OFICINA:		
A.	REGISTRO DE NACIMIENTOS.	25.00	75.00
	LOS REGISTROS EXTEMPORANEOS SERAN OBJETO DE MULTAS SEGUN LA EDAD DEL REGISTRADO, POR AÑO.	15.00	25.00

Documento digitalizado

B.	CELEBRACION DE MATRIMONIOS.	250.00	500.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS.	0.00	0.00
D.	CORRECCION DE ACTAS.	100.00	250.00
E.	DISPENSA DE LOS TERMINOS DEL ARTICULO 30 DEL CODIGO ESTADO FAMILIAR.	50.00	200.00
F.	DEFUNCION	50.00	75.00
G.	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADA POR AUTORIDADES JUDICIALES	150.00	300.00
H.	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTO DE HIJOS	150.00	300.00
I.	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	75.00	200.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	100.00	250.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	20.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	30.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	40.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	75.00	150.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	50.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	20.00	50.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	25.00	50.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	25.00	60.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	50.00	150.00
	BICICLETAS PARTICULARES	40.00	75.00
	BICICLETAS DE ALQUILER	40.00	100.00
3.	REPOSICION.	50.00	150.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	75.00	200.00
2.	CANJE.	75.00	200.00
3.	REPOSICION.	75.00	200.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10 %	20 %
2.	RESIDENCIAL.	10 %	25 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	10 %	30 %

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	500.00	1,500.00
	REFRENDOS	500.00	1,500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CONSTRUCCIONES:		
1.	DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA DE LUJO POR M2	4.00	8.00
2.	RURAL O URBANO, POR M2	2.00	5.00
3.	SOCIAL PROGRESIVO	1.50	4.00
4.	INDUSTRIAL	6.00	12.00
5.	COMERCIOS Y OFICINAS	4.00	8.00
6.	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2	3.00	8.00

Documento digitalizado

7.	TIPO MEDIO	3.00	6.00
B.	REPARACION	0.00	0.00
1.	APLANADO SIMPLE POR M2	0.50	2.00
2.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE, POR M2	0.50	2.00
3.	PINTURA DE CAL, POR M2	0.50	2.00
4.	APERTURA DE PUERTAS	50.00	150.00
5.	APERTURA DE VENTANAS	50.00	120.00
6.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	150.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.50	3.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.50	5.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.50	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.50	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	1.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50	3.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
	TOMAS DE AGUA EN TJERRA POR METRO LINEAL	50.00	150.00
	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO METRO LINEAL NO INCLUYE REPARACION DE PAVIMENTO	100.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.		
1.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	50.00	100.00
2.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN CONCRETO O ASFALTO. NO INCLUYE REPARACION DEL PAVIMENTO.	100.00	300.00
3.	LICENCIAS POR REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA	100.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	150.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	50.00	150.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.00	5.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	1.00	5.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	25.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	35.00	200.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, AR TICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	750.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	150.00	1,000.00

Documento digitalizado

64.- MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	300.00
MAXIMA	700.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 150.00	200.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	150.00	200.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	15.00	200.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	15%	20%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		15%	20%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		15%	20%
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		15%	20%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		15%	20%
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		15%	20%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		15%	20%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		15%	20%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		15%	20%
XII	PELEAS DE GALLOS		15%	20%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		15%	20%

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	80.00	120.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		80.00	120.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	1.00
B.	USO COMERCIAL.	2.50
C.	USO INDUSTRIAL.	2.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 14.00	16.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	25.00	30.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.50	2.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	18.00	22.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	35.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	2.00	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	40.00	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.00	5.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	350.00	500.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	380.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	350.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	380.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10.00	13.50

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	20.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	200.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	150.00	250.00
B.	REINHUMACION.	120.00	200.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	200.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	120.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	200.00	300.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	400.00	800.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	600.00	1,000.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO	150.00	250.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	80.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	380.00	450.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	350.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	200.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	150.00	250.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	80.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	30.00	80.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	35.00	45.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	50.00	100.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	20.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	35.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	35.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	40.00	60.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.00 M2	2.00 M2
2.	RESIDENCIAL.	5.00 M2	7.00 M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	7.00 M2	8.00 M2

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	350.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		

Documento digitalizado

1.	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	3.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00 M2	4.50 M2
3.	RESIDENCIAL.	4.00 M2	6.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00 M2	8.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.50 M2	3.50 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00 M2	4.00 M2

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00 M2	4.00 M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.50 ML.	2.50 ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00 M2	4.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	350.00	500.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	350.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	350.00	500.00
C.	POR LA DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	350.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	250.00	400.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	10.00	20.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	30.00	150.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	30.00	50.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	100.00	1,500.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	1,000.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	MINIMA	MAXIMA
1. SANCIONES	100.00	1,000.00

65.- MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: DEL 4% AL 8%.

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 10.00	100.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	90.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 50.00	200.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	3,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	300.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	400.00	6000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	250.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	400.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	50.00	300.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	500.00	2000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	.50	5.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	17.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.00	10.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	50.00	70.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	2.00	15.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	15.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	15.00	50.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	100.00

Documento digitalizado

B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	1,000 2 AL MILLAR 0.002

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	15.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	100.00	250.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	15.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	35.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	30.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	15.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	15.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	4.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
a	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
		0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	5 %	10 %
2.	RESIDENCIAL.	5 %	10 %
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	15.00	150.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	150.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	200.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	15.00	50.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA DOMESTICA.	20.00	50.00
B.	COMERCIAL.	50.00	100.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	75.00	200.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

66.- MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	5 %
MAXIMA	30%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 10 %

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

	MINIMA	MAXIMA
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ DE ACUERDO AL OBJETO	A RIFAR
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	30.00	100.00
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	DE ACUERDO	AL EVENTO

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	10.00	100.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		50.00	300.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		10.00	200.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		100.00	2,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		10.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		100.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		100.00	300.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		1,000.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		100.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS SIENDO LEGAL		500.00	1000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		100.00	500.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	25.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 8.40	8.40
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	14.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	75.00	200.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	50.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	600.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	3.00	30.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	1.00	5.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	50.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.50	1.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	60.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS 5,000.00	Y POR EL EXCEDENTE 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	30.00	70.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	50.00	250.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	50.00	70.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	60.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	160.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	150.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	20.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	10.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	10.00	20.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	0.00	0.00

Documento digitalizado

F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS	30.00	50.00
	BICICLETAS PARTICULARES	15.00	30.00
	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	20.00	30.00
2.	RESIDENCIAL.	50.00	100.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	25.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	15.00	30.00
3.	RESIDENCIAL.	20.00	50.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	10.00	100.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	10.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	3.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	3.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	75.00	150.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	300.00	600.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	50.00	75.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	25.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.00	2.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	7.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.	BALNEARIO AGUAS TERMALES	7.00	12.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	600.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	20.00

67.- MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 15%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 4.00	8.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	1.50	3.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 20.00	50.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	8 %	8 %
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	150.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	20.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	8 %	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	10.00	15.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		15.00	30.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	120.00	180.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	25.00	40.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	12.00	18.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.50	2.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		

Documento digitalizado

1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	10.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	3.00	5.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 %	5 %

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	40.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	60.00	100.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	50.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	2.00	3.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	15.00	25.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	50.00	100.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

	MINIMA	MAXIMA
A. ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

	MINIMA	MAXIMA
A. LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

	MINIMA	MAXIMA
A. POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	130.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	100.00	130.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	160.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	3.00	6.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	3.00	6.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

Documento digitalizado

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	100.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	10.00	25.00

68.- MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	8%
MAXIMA	20%

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	8 %	20 %
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	8 %	20 %
III.	CELEBRACION TEMPORAL	8 %	20 %

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 150.00	300.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	1,000.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	500.00	1,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	1,000.00	3,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	2,000.00	28,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	500.00	1,000.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	1,500.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	500.00	1,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	1,000.00	28,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	150.00	420.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	500.00	3,000.00
XII	PELEAS DE GALLOS	5,000.00	60,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	2,000.00	36,000.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I; ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	22.00	27.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		15.00	20.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		1.00	1.40
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		67.50	95.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		26.00	34.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		1.30	1.70
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	330.00	880.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	90.00	150.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	3.00	5.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		
	DOMESTICO	200.00	600.00+MEDI
	COMERCIAL	1,000.00	+ MEDIDOR
	INDUSTRIAL	2,000.00	20,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA		
	DOMESTICO	100.00	200.00
	COMERCIAL	300.00	500.00
	INDUSTRIAL	600.00	1,000.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION		
	DOMESTICO	300.00	
	COMERCIAL	1,000.00	
	INDUSTRIAL	3,500.00	
	RESIDENCIAL	600.00	
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.		
C.	POR USO DEL SISTEMA.	100.00	500.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	15.00	50.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	2.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	10.00	30.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	8.00	20.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	75.00	1,000.00
B.	NUMERO OFICIAL.	30.00	30.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	90.00	150.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
	EJIDATARIOS	50.00	
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	50.00	300.00
B.	REINHUMACION.	50.00	300.00
C.	EXHUMACION.	50.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	50.00	150.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	100.00	150.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	120.00	400.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	150.00	400.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	30.00	90.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	40.00	100.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	180.00	350.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	100.00
6.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL RELACIONADO CON EL EXTRANJERO	500.00	800.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	30.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	25.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	25.00	30.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	25.00	30.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	100.00	150.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	300.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	300.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	25.00	30.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	25.00	30.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	50.00	400.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a)MOTOCICLETAS	20.00	100.00
	b)BICICLETAS PARTICULARES	20.00	100.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS POR LOTE:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	200.00
2.	RESIDENCIAL.	500.00	1,000.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1,000.00	3,000.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	4,000.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	4.00/ M2	6.00/ M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	5.00/ M2	7.00/ M2
3.	RESIDENCIAL.	6.00/ M2	8.00/ M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	7.00/ M2	10.00/ M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	2.00/ ML.	4.00/ ML.

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	50.00	100.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00/ M2.	3.00/ M2

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00/ ML	2.00/ ML

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	3.00 M2	5.00M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
A.	DOMESTICO	200.00	400.00
B.	COMERCIAL	400.00	600.00
C.	RESIDENCIAL	600.00	800.00
D.	INDUSTRIAL	600.00	800.00

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	50.00	150.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	350.00	2,000.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	350.00	2,000.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	1,000.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	1.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	25.00	50.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	1 SAL. MIN.	350.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

69.- MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	500.00
MAXIMA	5,000.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	8.00	18.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		8.00	18.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		8.00	18.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	8.00	25.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		1,000.00	5,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		300.00	10,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00

Documento digitalizado

VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	8.00	250.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	1,000.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,000.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS .	$	50.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 12.00	17.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	17.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	23.00	33.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	23.00	33.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	3.00	POR M3
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	35.00	66.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	32.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	4.00	POR M3
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	46.00	77.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	46.00	77.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	5.00	POR M3
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	200.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	100.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	85.00	220.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	55.00	220.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	55.00	165.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	100.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	20.00	300.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
F.	POR LA CONCESIONA PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA UN AÑO	90.00	150.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	250.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	400.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	150.00	350.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	250.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	10.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 X M2	5.00 X M2
2.	RESIDENCIAL.	4.00 X M2	10.00 X M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00 X M2	20.00 X M2

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	5.00 M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	3.00 M2	8.00 M2
3.	RESIDENCIAL.	5.00 M2	10.00 M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8.00 M2	15.00 M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00 ML.	5.00 ML.

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00 M3	8.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00ML.	8.00 ML.

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00 ML.	5.00 ML.

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	5.00	15.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50	2.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	165.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	55.00	220.00

Documento digitalizado

B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	55.00	220.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	300.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	200.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	10.00	100.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	120.00	350.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	500.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

70.- MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 20.00	30.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	30.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	30.00	50.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	30.00	50.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	30.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	20.00	30.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	10.00	20.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	200.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	20.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	200.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.50	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	2.00	4.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

71.- MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	130.00
MAXIMA	390.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 365.00	730.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	70.00	140.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	18.00	36.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 57.00	114.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	265.00	530.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	135.00	270.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	67.00	134.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	655.00	1,310.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	135.00	270.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	655.00	1,310.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	135.00	270.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	135.00	270.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	135.00	270.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	330.00	660.00
XII	PELEAS DE GALLOS	135.00	270.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	135.00	270.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 31.00	62.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	31.00	62.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.65
B.	USO COMERCIAL.	1.95
C.	USO INDUSTRIAL.	1.95

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	18.00	36.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		31.00	62.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		135.00	270.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		239.00	478.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		83.00	166.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	265.00	530.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.90	17.80

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	8.90	17.80
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	13.00	26.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	8.90	17.80
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	8.90	17.80
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	135.00	270.00
B.	NUMERO OFICIAL.	96.00	192.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	31.00	62.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

C.	EXHUMACION.	44.00	88.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	18.00	36.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	31.00	62.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	135.00	270.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	200.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	265.00	530.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	31.00	62.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10.00	20.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	9.55	19.10

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	6.30	12.60

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	6.30	12.60

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	6.30	12.60

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES. POR METRO LINEAL.	6.30	12.60

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	6.30	12.60

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	109.00	218.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	135.00	270.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	200.00	400.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	260.00	520.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	395.00	790.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	11.50	23.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	135.00	270.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

72.- MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA	
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	20.00	500.00	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	20.00	200.00	8%
III.	CELEBRACION TEMPORAL	20.00	200.00	8%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA	
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	50.00	150.00	8%
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	5,000.00	8%
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00	8%

Documento digitalizado

IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	3,000.00	8%
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	5,000.00	8%
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00	
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00	
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	5 .00	50.00	8%
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	5,000.00	8%
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS	10.00	100.00	8%
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00	8%
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	3,000.00	8%
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00		0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAGENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	25.00	70.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	150.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	100.00	400.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	50.00	300.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

	TARIFA ANUAL	MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	500.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	20.00	190.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL, SE COBRARA POR CABEZA Y DÍA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO SE COBRARA POR CABEZA.		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS	1.00	5.00
C.	TRANSPORTE	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUSARIO	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	25.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	15.00	30.00
C.	LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS AL AYUNTAMIENTO REALIZADOS POR EFECTO DE IMPUESTO PREDIAL; TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES Y DEMAS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA. INMUEBLE CON VALOR HASTA DE $5,000.00.	INMUEBLE CON VALOR DE $0.00 A $5,000.00 EQUIVALENTE A 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA $1,000.00 QUE SE EXCEDA CAUSARA EL 2 AL MILLAR.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	20.00	100.00
B.	REINHUMACION	15.00	50.00
C.	EXHUMACION	20.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION PO ____ AÑOS	20.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00

Documento digitalizado

1.	DENTRO DEL TERRITORIO:	50.00	200.00
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	500.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:.	5%	10%
G.	CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS Y MONUMENTOS. DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.	10%	15%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	15.00	50.00
6.-	POR ANOTACIONES ORDENADAS POR AUTORIDADES	20.00	100.00
7.-	INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR AUTORIDADES JUDICIALES. DIVORCIO VOLUNTARIO	20.00	100.00
8.-	INSCRIPCION DE ACTAS DE ADOPCION Y RECONOCIMIENTOS DE HIJOS.	15.00	150.00
9.-	OTROS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	5.00	20.00
10.-	LOS ACTOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR FUERA DE LA OFICINA	0.00	0.00

Documento digitalizado

	NACIMIENTOS		
11.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	150.00	300.00
12.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	200.00	400.00
	MATRIMONIOS		
13.-	EN HORARIO NORMAL DE OFICINA.	15.00	25.00
14.-	EN HORARIO EXTRAORDINARIO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	0.00	0.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	15.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	10.00	15.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	20.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	10.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	10.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTEREZADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	3.00	10.00
k.	EL COSTO DE OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON ESTE IMPUESTO.	10.00	15.00
L.	COSTO DE PAPEL ESPECIAL EN EL QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN EXPEDIRSE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR CADA COPIA.	10.00	15.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS SEGUN SU VALOR COMERCIAL POR MT2	1.00	3.00
B.	LAS RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIONES:	0.00	0.00
1.-	DE MAS DE 300 M2 RESIDENCIA. DE LUJO POR M2.	2.00	10.00
2.-	RURAL O URBANA POR M2	1.00	2.00
3.-	OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2.	1.00	3.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	20.00	200.00
B.	REFRENDOS ANUALES	20.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:	0.00	0.00
A.	APLANADO SIMPLE POR M2	1.00	3.00
B.	PINTURA DE ACEITE O AL TEMPLE POR M2	1.00	2.00
B.	PINTURA DE CAL M2	0.50	1.50
C.	APERTURA DE PUERTAS	20.00	150.00
D.	APERTURA DE VENTANAS	20.00	150.00
E.	COLOCACION DE CORTINAS METALICAS	50.00	300.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00
	1.- DE TABIQUE, PIEDRA O POR PREFABRICADO POR M. L.	1:00	2.00
	2.- DE ADOBE POR M. L.	1.00	1.50

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.00	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	1.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	0.00
1.-	TOMAS DE AGUA EN TIERRA POR METRO LINEAL	20.00	100.00
2.-	TOMAS DE AGUA EN CONCRETO O ASFALTO POR METRO LINEAL	30.00	250.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
1.	INTRODUCCION DE DRENAJES EN TIERRA	20.00	100.00
2.	INTRODUCCION DE DRENAJE EN CONCRETO O ASFALTO	30.00	150.00
3.	LICENCIAS PARA LA REPARACION DE DRENAJES CON ROTURA DE PAVIMENTO O CONCRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL COSTO DEL ARREGLO DE LA ZONA DESTRUIDA.	10.00	50.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LIMPIEZA DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	2.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOSPOR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	3 SALARIOS MINIMOS	45 SALARIOS M

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.00	100.00

73.- MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.
PAGO MINIMO: PREDIOS; URBANO **78.00** RUSTICO **78.00** EJIDAL **20.00**

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	806.00
MAXIMA	8,064.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	134.00	538.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	146.00	594.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	67.00	269.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	146.00	594.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	403.00	1,613.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	175.00	538.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	242.00	645.00

Documento digitalizado

V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	1,568.00	3,360.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	538.00	1,882.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	538.00	1,882.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	27.00	108.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	560.00	2,240.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	22.00	45.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	672.00	2,668.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	672.00	2,668.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	202.00	806.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		112.00	437.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.56
B.	USO COMERCIAL.	1.68
C.	USO INDUSTRIAL.	1.68

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 17.00	27.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	17.00	27.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.70	1.70
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	26.00	34.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	13.00	34.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	179.00	179.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	27.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	27.00	40.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	1.80	1.80
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	34.00	45.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	34.00	45.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	1.90	1.90
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	268.00	672.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	134.00	336.00

NOTA: LAS TARIFAS NO INCLUYEN I.V.A.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	269.00	672.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	134.00	336.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	34.00	102.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	4.50	9.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.60	1.10
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	9.00	19.00
B.	NUMERO OFICIAL.	27.00	269.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	27.00	269.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	112.00	336.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	168.00	560.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	13.00	34.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	202.00	470.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	269.00	672.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	22.00	54.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	134.00	403.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	134.00	403.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	202.00	672.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	22.00	54.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	22.00	54.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	22.00	45.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	11.00	22.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	11.00	22.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	11.00	22.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	45.00	47.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	38.00	67.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.05/M2	9.65/M2
2.	RESIDENCIAL.	2.70/M2	13.45/M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	4.05/M2	20.20/M2

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	31.00	202.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.35/M2	1.10/M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.45/M2	1.20/M2
3.	RESIDENCIAL.	0.60/M2	1.30/M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.80/M2	1.60/M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.50	2.20

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	1.50	2.20

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMÁ	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	3.10	10.10

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	10.10

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.60	1.10

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.60/M2	14.60/M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	2.20	5.60

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	242.00	403.00

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	202.00	448.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	67.00	168.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	34.00	78.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	1.10	2.25
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.70/M2	1.30/M2
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	515.00	1,456.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	168.00	896.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00
2.	MULTAS DE TRANSITO	40.00	2,016.00
3.	RECARGOS DESPUES DE LOS PRIMEROS 10 DIAS	6/MES	202.00

74.- MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

		MINIMA	MAXIMA
B.	SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
		$ 300.00	750.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 0.00%

		MINIMA	MAXIMA
B.	EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE	$ 0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES.	500.00	3,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CUANDO SE COBRE LA ENTRADA.	200.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR.	200.00	400.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS.	250.00	2,500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	200.00	600.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS.	400.00	4,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	500.00	3,000.00

Documento digitalizado

X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	700.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	750.00	6,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	1,000.00

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	100.00	200.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	25.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		10.47	50.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		75+IVA 0.83	1.50

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	60.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	19.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	75+1VA 0.83	1.50
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	500.00	1,500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	30.00	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	75+IVA 0.83	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	1000.00	2,500.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	34.91+IVA	60.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.83	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	75.00	120.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	40.00	60.00

3. DERECHOS POR SEVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	40.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	10% DEL A.P	150.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	80.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

			MINIMA	MAXIMA
A	USO DE CORRAL SE COBRARA POR CABEZA Y DIA			
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.		20.00	80.00
2.	AVES DE CORRAL.		0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	$	0.00	0.00
B	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:			
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO,OVINO Y EQUINO.		0.00	0.00

Documento digitalizado

2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS	0.00	0.00
C	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA	0.00	0.00
E	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA	0.00	0.00
F	USO DE BASCULAS POR USUARIO	0.00	0.00
G	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	10.00	60.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

			MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO CUANDO LO REALICE EL AYUNTAMIENTO	$	100.00	200.00
B.	NUMERO OFICIAL.		50.00	80.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.		35 S.M.	2 EL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

			MINIMA	MAXIMA
A	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	$	60.00	300.00
B	REINHUMACION		60.00	930.00
C	EXHUMACION		200.00	300.00
D	REFRENDOS POR INHUMACION POR ____AÑOS.		4 S.M.	8 S.M.
E	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS		0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:			
a)	POR AUTORIZACION DE TRASLADO		60.00	300.00
b)	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO		0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO:		200.00	600.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL, DENTRO DE LA OFICINA.	$ 20.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	300.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	90.00	180.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA	200.00	300.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	40.00	90.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	$ 20.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	20.00	30.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	20.00	40.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	20.00	40.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC., POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	20.00	40.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	20.00	40.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	60.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO	40.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

			MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION.			
1.	EXPEDICION:	$	50.00	200.00
2.	CANJE		30.00	50.00
3.	REPOSICION		0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR			
1.	EXPEDICION:		0.00	0.00
2.	CANJE		0.00	0.00
3.	REPOSICION		0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

			MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS.			
1.	INTERES SOCIAL	$	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.		0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.		0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
1.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS	2.50 M.L.	10 M.L.

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3	20.00	50.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS POR M2..	5.00	20.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR M3	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150.00	240.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA A CONSTRUCCION DE DRENAJE	$ 100.00	200.00

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE	100.00	200.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONECCION DE DRENAJE.	75.00	150.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONECCION DE DRENAJE	75.00	100.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA. -

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

			MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS, POR M2 Y POR DIA	$	10.00	60.00
B	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

Documento digitalizado

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORMEA LA SIGUIENTE:

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTAS A LOS INFRACTORES	$	70.00	1,000.00

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARAN DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

	TARIFA		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	$	70.00	1,000.00

75.- MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

		MINIMA	MAXIMA	%
A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO (MENSUAL)	$	150.00	1,000.00	5%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERA REALIZARSE MENSUALMENTE O DIARIAMENTE CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA	%
I.- CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	50.00	500.00	8
II.- EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		150.00	600.00	8
III.- CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		5.00	20.00	8

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERA REALIZARSE MENSUALMENTE O DIARIAMENTE SI SON TEMPORALES O EVENTUALES CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA	%
I FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	50.00	100.00	8
II CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		500.00	5,000.00	8
III DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		200.00	2,000.00	8
IV FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		500.00	5,000.00	8
V BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		500.00	200.00	8

Documento digitalizado

VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	50.00	200.00	8
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	1,000.00	5,000.00	8
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	250.00	8
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	2,000.00	8
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	500.00	8
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	100.00	1,000.00	8
XII	PELEAS DE GALLOS	200.00	2,000.00	8
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	200.00	2,000.00	8

LAS DIVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE TARIFA CAUSARAN EL IMPUESTO FIJADO POR AQUELLOS CON EL CUAL TENGAN MAYOR SEMEJANZA.

6. IMPUESTOS SOBRE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LIMITADAMENTE SE ENUMERAN A CONTINUACION:

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE PERCIBEN INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES POR LAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA TASA DE ESTE IMPUESTO SERA DEL **5%**, PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS A CUOTA FIJA MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA	%
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	100.00	400.00	5
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS.		100.00	400.00	5

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Documento digitalizado

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA BIMESTRALMENTE POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE PRESTA EL MUNICIPIO, SOBRE EL TOTAL DEL CONSUMO QUE REGISTREN LOS MEDIDORES DEL USUARIO O LOS QUE REGISTREN LOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O BIEN DE LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TASAS:

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL E INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

EL SERVICIO QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO DIRECTAMENTE O POR INTERPOSITA PERSONA (COMITES) Y QUE LA COMISION DE AGUA NO ADMINISTRE, SE COBRARA MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	17.60	22.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	17.60	22.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.70 + IVA	1.10 + IVA
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	17.65	22.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	17.65	22.20
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.85 + IVA	1.50 + IVA
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.50	26.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	20.50	26.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 15 M3.	0.75 + IVA	1.90 + IVA
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	200.00	350.00

LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO, ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EN LA TESORERIA MUNICIPAL EL IMPORTE DEL COSTO TOTAL DE LA MANO DE OBRA, MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION, ASI COMO LOS APARATOS

Documento digitalizado

MEDIDORES, ASI COMO TAMBIEN CUBRIR LAS LICENCIAS PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO Y REPARACION.

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

LOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CAUSARAN Y PAGARAN BIMESTRALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	90.00	150.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	90.00	150.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

CUANDO LOS ANIMALES SEAN DEPOSITADOS POR DISPOSICION DE AUTORIDADES, SE PAGARA EL SERVICIO Y LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LOS JUICIOS RESPECTIVOS Y LOS DAÑOS QUE HAYAN OCASIONADO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	$ 10.00	20.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE PROPORCIONEN LOS RASTROS MUNICIPALES, A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES QUE SE DESTINEN A LA MATANZA, USO DE CORRALES, BASCULAS, ALMACENAJE, REFRIGERACION, INSPECCION SANITARIA DE CARNES O CUALQUIER OTRO SERVICIO DERIVADO DEL USO DEL RASTRO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA POR:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	$ 3.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.30	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	10.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	1.00	2.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA CUANDO EL CONTRIBUYENTE LO SOLICITE AL AYUNTAMIENTO Y ESTE AUTORICE EL LIMITE EXTERIOR Y DESLINDE DE PREDIOS DEBIENDO TENER EL NUMERO OFICIAL QUE LOS IDENTIFIQUE, AUNQUE NO LO SOLICITE ELPROPIETARIO O POSEEDOR Y LO ENTERARA A LA TESORERIA MUNICIPAL CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	60.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	60.00	150.00
C.	SOLICITUD DE AVALUOS.	160.00	200.00
D.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO (POR CADA $1,000.00).	2.00	3.00

ESTE AVALUO SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS ORDENAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR QUIEN SOLICITE EL USO DE LOS SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR: (DERECHOS DE UTILIDAD DE TERRENO)			
1.	PRIMERA CLASE.	$	500.00	1,000.00
2.	SEGUNDA CLASE.		300.00	600.00
B.	REINHUMACION.			
1.	PRIMERA CLASE.		500.00	1,000.00
2.	SEGUNDA CLASE.		300.00	600.00
C.	EXHUMACION.			
1.	PRIMERA CLASE.		300.00	600.00
2.	SEGUNDA CLASE.		150.00	300.00
D.	DERECHOS DE PAGO DE PERPETUIDAD			
1.	PRIMERA CLASE.		1,000.00	2,000.00
2.	SEGUNDA CLASE.		600.00	1,200.00

Documento digitalizado

E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS			
1.	DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	$	150.00	300.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO		200.00	400.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

ESTE DERECHO SE CAUSARA CUANDO EL PARTICULAR SOLICITE LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS POR LA VALIDEZ JURIDICA DE LOS DISTINTOS ACTOS CIVILES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DENTRO Y FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	20.00	25.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	225.00	300.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

ESTE DERECHO SE CAUSA POR EL SERVICIO DE CERTIFICACION, LA LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS A LOS MUNICIPIOS DE LOS HECHOS O SITUACIONES JURIDICAS O CIVILES DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO QUE HABITUAL O ACCIDENTALMENTE HAN RESIDIDO O RESIDEN EN EL MISMO Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE VALOR FISCAL.	$	150.00	200.00
B.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE HECHOS O SITUACIONES JURIDICAS O CIVILES		25.00	30.00

Documento digitalizado

DENTRO DE ESTE DERECHO (II) SE CONTEMPLAN LAS COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES SOLICITADAS EN LA OFICINA Y POR CORREO, CERTIFICADOS DE NO ADEUDO Y DEMAS HECHOS JURIDICOS O CIVILES.

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS Y SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE:		
1.	MOTOCICLETAS	90.00	120.00
2.	BICICLETAS PARTICULARES	90.00	120.00
3.	BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
4.	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
5.	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
B.	EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHICULOS DE MOTOR	0.00	0.00
C.	CANJE DE LICENCIAS	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA LICENCIA O AUTORIZACION PARA LA VENTA DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS Y SE PAGARA TOMANDO COMO BASE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA O AUTORIZACION:		
1.	INTERES SOCIAL.	3 %	5%
2.	SOCIAL PROGRESIVO	3 %	5%
3.	RESIDENCIAL.	3 %	5%
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3 %	5%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DEL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION.	200.00	800.00
B.	REFRENDO.	150.00	300.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DEL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS EDIFICIOS Y FACHADAS (POR M2)		
1.	INTERES SOCIAL.	$ 2.00	4.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	6.00
3.	RESIDENCIAL.	4.00	6.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00	10.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS (POR M2).	2.00	4.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DE LA DEMOLICION POR METRO CUBICO Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.00	6.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS (POR M2).	2.00	4.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	4.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION POR M2 DE SUPERFICIE.	2.00	4.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION DE TOMAS DE AGUA Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150.00	200.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

ESTE DERECHO SE CAUSARA POR LA AUTORIZACION Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	120.00	200.00

Documento digitalizado

B.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	120.00	200.00
C.	POR LA AUTORIZACION PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	90.00	500.00
D.	POR LA AUTORIZACION PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	90.00	120.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENCION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

24. LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS

ESTE DERECHO SE CAUSARA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCION V Y VI, ASI COMO LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

			MINIMA	MAXIMA
A.	FACTIBILIDAD DE SERVICIO	$	120.00	120.00
B.	LICENCIA DE USO DE SUELO		750.00	750.00
C.	PERMISO PARA FRACCIONAR		0.00	0.00

EL PAGO SERA DEL 7.5% DEL VALOR CATASTRAL CUANDO ESTE SEA UN PREDIO URBANO, MAS EL 30% ADICIONAL DE ESE VALOR, MAS EL 7.5% DEL COSTO DE URBANIZACION Y MAS EL 30% ADICIONAL DE ESE VALOR.

			MINIMA	MAXIMA
D.	LICENCIA DE URBANIZACION POR M2.	$	3.50	6.00

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

QUEDARAN COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTE CAPITULO LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

A) PARA LOS BIENES MUEBLES SE REQUIERE DE LA APROBACION POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO .

B) PARA LOS BIENES INMUEBLES SE REQUIERE DE LA APROBACION POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA APROBACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II.- EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

SE COBRARA EL IMPORTE DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES (MENSUAL O POR DIA) Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100.00	900.00
C.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA	1.00	2.00
D.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	50.00	150.00

III.- LA EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

IV.- LOS CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.

V.- LOS BIENES DE BENEFICENCIA.

VI.- ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.

EL IMPORTE DE ESTOS PRODUCTOS, SERA FIJADO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

IV. APROVECHAMIENTOS.

QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTE CAPITULO TODOS LOS INGRESOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO NO CLASIFICABLES COMO IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CATALOGAN TALES COMO:

I.- INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES:

SE ESTABLECE LA TASA DE INTERES EN EL ARTICULO 2o. DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

Documento digitalizado

II.- RECARGOS:

SE ESTABLECE LA TASA DE RECARGOS EN EL ARTICULO 3o. DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

III.- MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA:

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	60.00	2,500.00
2.	MULTAS POR FALTAS A LOS REGLAMENTOS DE PROTECCION AMBIENTAL	200.00	2,500.00

IV.- VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.

DEBERAN OBSERVARSE LA VENTA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

V.- CAUCIONES Y FIANZA, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.

VI.- GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 128 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL SERA EL 2% DEL CREDITO FISCAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCION.

VII.- OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.

VIII.- REINTEGROS.

IX.- INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

X.- SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.

SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	100.00	1,000.00

XI.- MULTAS DE TRANSITO.

XII.- REZAGOS.

Documento digitalizado

76.- MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	150.00
MAXIMA	600.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	100.00	600.00
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	80.00	300.00
III.	CELEBRACION TEMPORAL	50.00	150.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS. $	100.00	1,000.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	500.00	10,000.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	3,000.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	500.00	10,000.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	20,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	100.00	500.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	500.00	10,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	100.00	2,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	200.00	6,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	200.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	300.00	2,500.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	1,000.00	10,000.00
XIV	DISCOTEQUES	1,000.00	2,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS $	30.00	100.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	30.00	100.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5 %
B.	USO COMERCIAL.	1.5 %
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5 %

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	395.00	395.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	18.50	18.80
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.90 M3	3.59 M3
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	669.46	669.46
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	18.50	29.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	2.18 M3	3.64 M3
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	1,117.22	1,117.22
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	18.50	63.90
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	3.30 M3	5.19 M3
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA. (FRACC).	55,200.00	69,000.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	300.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	98.75	98.75

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	30.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	30.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	6.00	25.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	5.00	20.00
H.	LAVADO DE VICERAS POR CABEZA	5.00	20.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	35.00	150.00
B.	NUMERO OFICIAL.	35.00	80.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	50.00	3,000.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS ADULTOS.	150.00	350.00

Documento digitalizado

	7 AÑOS NIÑOS	80.00	150.00
B.	REINHUMACION.	200.00	300.00
C.	EXHUMACION.	180.00	300.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	150.00	350.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO ADULTOS.	120.00	250.00
	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO NIÑOS.	60.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO ADULTOS.	240.00	300.00
	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO NIÑOS.	120.00	200.00
F.	PERMISO DE CONSTRUCCION DE CAPILLAS Y GAVETAS	250.00	450.00
H.	CORTINAS:		
	ESTANDAR	300.00	450.00
	MEDIANA	200.00	300.00
	CHICA	150.00	250.00
	REPARACION DE CORTINAS	180.00	300.00
I.	REPARACION O CAMBIO DE MONUMENTOS	200.00	300.00
J.	INTRODUCCION DE DISTINTIVOS		
	CLASIFICACION A	350.00	450.00
	CLASIFICACION B	200.00	320.00
	CLASIFICACION C	150.00	220.00
K.	INHUMACIONES EN AMPLIACION DEL PANTEON ADULTOS	250.00	325.00
L.	CORTINA EN AMPLIACION DEL PANTEON	500.00	600.00
M.	AMPLIACION SIN CORTINA	250.00	322.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	100.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	300.00	450.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	50.00	300.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	9.00	35.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	20.00	80.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	8.00	20.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	8.00	20.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00
K.	CONSTANCIAS DE RESIDENCIA	30.00	100.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a. MOTOCICLETAS	55.00	100.00
	b. BICICLETAS PARTICULARES	20.00	60.00
	c. BICICLETAS ALQUILER	20.00	60.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR LOTIFICACION O URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS. (SOBRE AREA VENDIBLE DEL PREDIO.)

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	50.00
2.	RESIDENCIAL.	2.00	50.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	60.00
4.	URBANO	2.00	50.00
5.	COMERCIAL	3.00	60.00
6.	INDUSTRIAL	3.00	60.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION. (ANUAL)	150.00	500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00	20.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	2.00	20.00
3.	RESIDENCIAL.	2.00	30.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	50.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	4.00	20.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	10.00
B.	DERECHOS POR REGULARIZACION DE OBRAS EJECUTADAS SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (TOTAL O PARCIALMENTE)M2.	0.00	0.00
1.	INTERES SOCIAL	4.00	30.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO	4.00	30.00
3.	RESIDENCIAL	14.00	60.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO	14.00	60.00
5.	CONSTANCIA DE TERMINACION DEOBRA	50.00	200.00
6.	COLOCACION DE SELLOS DE CLAUSURA	500.00	1,000.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	5.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	3.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	5.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	200.00	1,500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	300.00	300.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	10.00

Documento digitalizado

B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	600.00
C.	POR CESION O TRASLADO DE DERECHOS EN EL INTERIOR DE MERCADOS.	5%	8%

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	0.00	0.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

77.- MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	50.00
MAXIMA	500.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE	$ 15.00	85.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	50.00	150.00

Documento digitalizado

III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	250.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	250.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	200.00	1.500.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	8%
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	75.00	45,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	25.00	50.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	70.00	180.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	2,500.00	10,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 1.50	5.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

A.	USO DOMESTICO.	$ .5
B.	USO COMERCIAL.	$ 1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	$ 1.5

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 15.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	15.00	20.00
	CONSUMO DE 16 HASTA 25 M3	1.25	POR M3
	CONSUMO DE 26 HASTA 40 M3	1.50	POR M3
	CONSUMO DE 41 HASTA 60 M3	1.75	POR M3
	CONSUMO DE 61 EN ADELANTE	1.87	
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.62	24..00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.62	24.00
	CONSUMO DE 16 HASTA 25 M3	1.50	POR M3
	CONSUMO DE 26 HASTA 40 M3	1.62	POR M3
	CONSUMO DE 41 HASTA 60 M3	1.87	POR M3
	CONSUMO DE 61 EN ADELANTE	2.00	
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	37.50	47.70
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	37.50	47.70
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	3.50	6.82
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	41.50	51.10
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	41.50	51.10
	CONSUMO MINIMO HASTA 15 M3	37.50	50.00
	CONSUMO DE 16 HASTA 25 M3	2.75	POR M3
	CONSUMO DE 26 HASTA 40 M3	3.00	POR M3
	CONSUMO DE 41 HASTA 60 M3	3.25	POR M3
	CONSUMO DE 61 EN ADELANTE	3.50	POR M3
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	750.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	250.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	75.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	75.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	17.00	25.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	1.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	1.50 ML	5.00
B.	NUMERO OFICIAL.	25.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	57.75	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	66.00	450.00
	PRIMERA " A "	150.00	650.00
	ADULTOS		
	PRIMERA CLASE	88.00	385.00
	SEGUNDA CLASE	83.00	155.00
	TERCERA CLASE	66.00	145.00

Documento digitalizado

	NIÑOS		
	PRIMERA CLASE	70.00	140.00
	SEGUNDA CLASE	66.00	135.00
	TERCERA CLASE	44.00	88.00
B.	REINHUMACION.	66.00	450.00
C.	EXHUMACION.	55.00	250.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	55.00	250.00
E.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR UN AÑO.	0.00	0.00
F.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:		
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	90.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	75.00	220.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	35.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	12.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	150.00

Documento digitalizado

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	12.00	200.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	5.00	10.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	12.00	35.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	12.00	35.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	12.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	0.00 10.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	10.00	35.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	15.00	35.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	15.00	35.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	MOTOCICLETAS.	100.00	250.00
	BICICLETAS PARTICULARES.	20.00	35.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	1.00	5.00 M2
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	1.50	7.00 M2
4.	EXPLOTACION DE BANCOS PETREOS	0.50	1.00 M3

Documento digitalizado

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	200.00	500.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS POR METRO CUADRADO DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO DE	1.00	2.00
3.	RESIDENCIAL.	2.00	3.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	3.00	5.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	12.00 ML

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	.50	2.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	1.00	2.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	.50	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO POR METRO CUADRADO	2.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	250.00	1,000.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.50	2.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	75.00	100.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	75.00	100.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	75.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.20	50.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	19.25	962.50

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

78.- MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 18 %	20 %
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	18 %	20 %
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	6.50	18.50

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	0.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA. $	7.50	14.50
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	7.50	14.50
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	13.00	21.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	0.00	0.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	3.00	7.50

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	3.00	6.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	8.50
B.	NUMERO OFICIAL.	1.10	3.50
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3 SALARIOS MINIMOS	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	4.50	12.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	11.00	36.50
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	0.00	0.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	0.00	0.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	11.00	30.50
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	0.00	0.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	6.50	14.50
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	1.60	7.50
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	6.50	24.50

Documento digitalizado

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION.	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	16.00	61.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	5.50	30.50

79.- MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	10.00	15.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. *DIVERSION* Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	15.00	20.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		10.00	20.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		20.00	30.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		50.00	60.00

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	13.00	15.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20.00	25.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

Documento digitalizado

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 3.00	5.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	4.00	5.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	40.00	50.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	20.00	25.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	25.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	15.00	20.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	10.00	12.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO, POR ANIMAL.	10.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL. (MENSUAL)	20.00	25.00
	LEPORIDOS.	0.00	0.00
	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	15.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	0.00	0.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	0.00	0.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	0.00	0.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	10.00	15.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	15.00	20.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	50.00	100.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	100.00	150.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	50.00	100.00
6.-	REGISTRO DE NACIMIENTOS EXTEMPORANEOS.	50.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	10.00	15.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	6.00	6.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	50.00	60.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	10.00	15.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	15.00	20.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	3.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	3.00	5.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	6.00	6.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	6.00	6.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	10.00	15.00

Documento digitalizado

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	20.00	30.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	0.00	0.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	40.00	50.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	20.00	25.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DÍA.	1.00	1.50
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	10.00	15.00
C.	PISOS DE RASTRO.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	50.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

80.- MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERAÇIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 25.00	50.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	12.00	25.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	1.50	5.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 25.00	50.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	20.00	100.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	15.00	100.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	50.00	250.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	25.00	50.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	150.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	250.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	30.00	150.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	25.00	75.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	50.00	150.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	30.00	85.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.00
B.	USO COMERCIAL.	0.00
C.	USO INDUSTRIAL.	0.00

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	0.00	0.00
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	5.00	30.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	3.00	20.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	12.00	25.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	12.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.10	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.10	0.50
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	8.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	8.00	20.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	10.00	20.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	8.00	24.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	5.00	20.00
B.	NUMERO OFICIAL.	3.00	10.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	12.00	20.00

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR AÑOS.	10.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	25.00	150.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	50.00	200.00

EL PAGO DE IESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	8.00	24.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	12.00	60.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	8.00	16.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	12.00	60.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	8.00	100.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	8.00	24.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	8.00	20.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	8.00	24.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	8.00	20.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	8.00	12.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	0.00	0.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	0.00	0.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	12.00	20.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	10%	15%
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	8.00	50.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00	15.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	10.00	20.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	5.00

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	2.00	5.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	10.00	50.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	10.00	50.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	3.00	30.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	3.00	30.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	3.00	10.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

Documento digitalizado

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	0.00	0.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	8.00	16.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	10.00	100.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

Documento digitalizado

81.- MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		0.00	0.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		0.00	0.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		50.00	150.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		0.00	0.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		0.00	0.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	0.00	0.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

Documento digitalizado

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1° A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	14.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		20.00	30.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		40.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		50.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.		0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.		150.00	300.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.		0.00	0.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	150.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	20.00	80.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

Documento digitalizado

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	8.00	15.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:	0.00	0.00
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	0.00	0.00
B.	NUMERO OFICIAL.	0.00	0.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	3%	5%

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	30.00	50.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	20.00	40.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	0.00	0.00
F.	CONSTRUCCION DE CAPILLAS	15%	20%

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	150.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	200.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	100.00	300.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	20.00	30.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	0.00	0.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	20.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	10.00	30.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	10.00	30.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	15.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	20.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	a) MOTOCICLETAS	0.00	0.00
	b) BICICLETAS PARTICULARES	0.00	0.00
	c) BICICLETAS DE ALQUILER	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	RESIDENCIAL.	15%	20%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	20%	25%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.00	0.00
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	5.00	30.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	1.00	2.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00	0.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.00	0.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100.00	300.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	100.00	300.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.00	0.00
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	0.00	0.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	150.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.00	8.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20.00	100.00

Documento digitalizado

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	2 SM.	10SM.

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

82.- MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

Documento digitalizado

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 7.5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	8%
MAXIMA	10%

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS	6%	8%
II.	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	8%	10%
III.	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE	8%	10%

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERA REALIZARSE MENSUALMENTE O DIARIAMENTE SI SON TEMPORALES O EVENTUALES CONFORME A LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA	%
I	FUNCIONES DE CINE.	100.00	1,000.00	8
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	300.00	2,000.00	8
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	100.00	500.00	8
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL OCUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	100.00	1,000.00	8
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	500.00	3,000.00	8
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00	8
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	0.00	0.00	8

Documento digitalizado

VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	50.00	200.00	8
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	300.00	3,000.00	8
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	250.00	500.00	8
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00	8
XII	PELEAS DE GALLOS	0.00	0.00	8
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	0.00	0.00	8

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	8%	10%
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0%	0%

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	20.00	25.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	12.00	15.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.00	2.00

Documento digitalizado

B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	20.00	25.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	1.50	3.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	0.00	0.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	50.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	40.00	80.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	1.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	500.00	750.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	200.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	100.00	200.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	50.00	100.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	5.00	50.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	0.00	0.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	0.00	0.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.00	0.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00

Documento digitalizado

D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	300.00
B.	NUMERO OFICIAL.	20.00	50.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	POR INMUEBLE DE HASTA $ 5,000.00 3 SALARIOS MINIMOS	Y POR CADA EXCEDENTE DE $ 1,000.00 SE CAUSARA UNA TASA DEL 2 AL MILLAR

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑO.	50.00	100.00
B.	REINHUMACION.	50.00	100.00
C.	EXHUMACION.	50.00	100.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR AÑOS.	50.00	100.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	250.00	350.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	250.00	750.00
F.	POR LA CONCESION A PERSONAS FISICAS Y MORALES DEL SERVICIO DE PANTEONES PAGARA POR AÑO.	SERA LO QUE RESULTE DE APLICAR 3 VECES	A LO QUE ESTABLECEN LOS FRACCIONES 1 Y 4

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

Documento digitalizado

8.- DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	25.00	150.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	50.00	200.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	150.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	250.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	20.00	50.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	8.00	50.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	8.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	8.00	50.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	8.00	50.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	8.00	50.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	8.00	50.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	8.00	50.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	8.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	8.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	8.00	50.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.		
	a) MOTOCICLETA	30.00	50.00

Documento digitalizado

	b) BICICLETA PARTICULARES	20.00	20.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	30.00	50.00
2.	CANJE.	20.00	40.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	4%	6%
2.	RESIDENCIAL.	6%	8%
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8%	10%

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	4%	6%
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	4%	6%
3.	RESIDENCIAL.	6%	8%
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	8%	10%

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	30.00	150.00

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	2.00	5.00

Documento digitalizado

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	2.00	3.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUUCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	1.00	2.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	5.00	10.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	200.00	850.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	80.00	150.00
B.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	80.00	150.00
C.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	100.00	200.00
D.	POR LA AUTORIZACION DE LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	50.00	100.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	2.00	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	20.00	50.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	20.00	50.00

83.- MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	0.00
MAXIMA	0.00

Documento digitalizado

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$ 0.00	0.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS	0.00	0.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.	0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$ 0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES	0.00	0.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.	0.00	0.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR	0.00	0.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS	100.00	3,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.	0.00	0.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS	100.00	1,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.	3,000.00	6,000.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.	0.00	0.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS. (POR MES)	30.00	50.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.	0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS	300.00	500.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.	100.00	200.00

Documento digitalizado

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLE-CIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$	5.00	5 %
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS		0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	0.50
B.	USO COMERCIAL.	1.50
C.	USO INDUSTRIAL.	1.50

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

			MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$	12.00	20.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.		0.00	0.00
B.	COMERCIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		30.00	50.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.		0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		150.00	300.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.		0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.		0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.			
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.		0.00	0.00

Documento digitalizado

	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	150.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	150.00	350.00

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	50.00	100.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	0.00	0.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	5.00	10.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL.		
	SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.10	0.15
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO.		
	SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	2.00	5.00
2.	AVES DE CORRAL.	0.20	0.50
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

Documento digitalizado

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	75.00	500.00
B.	NUMERO OFICIAL.	50.00	100.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	150.00	0.002 SOBRE VALOR DE AVALUO DESPUES DE $ 5,000.00.

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	80.00	180.00
B.	REINHUMACION.	80.00	180.00
C.	EXHUMACION.	0.00	0.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	0.00	0.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	50.00	100.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	100.00	200.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	26.60	350.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	80.00	500.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	75.00	100.00

Documento digitalizado

4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	150.00	400.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	10.00	25.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	14.00	46.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	12.00	15.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.	14.00	46.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	14.00	46.00
E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO.	0.00	0.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	1.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA.	12.00	15.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	44.00	50.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO.	44.00	50.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	5.00	10.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

Documento digitalizado

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.02 / VALOR	0.04 / VALOR
2.	RESIDENCIAL.	0.04 / VALOR	0.06 / VALOR
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.06 / VALOR	0.08 / VALOR

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	0.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	0.50 / M2	3.00 / M2
2.	SOCIAL PROGRESIVO.	1.00 / M2	3.50 / M2
3.	RESIDENCIAL.	3.00 / M2	6.00 / M2
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	6.00 / M2	10.00 / M2

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	3.00	6.00 M.L.

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	0.00	0.00

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.50	1.00 M2

Documento digitalizado

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	0.50	1.00 M.L.

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	0.00	0.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.50	1.00 M2

20. DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150.00	350.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	12.39	25.50 M.L.
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	0.02 / VALOR	0.06 / VALOR
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	150.00	350.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	150.00	350.00

Documento digitalizado

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.50	5.00 M2
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

Documento digitalizado

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	30.00	1000.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	0.00	0.00

84.- MUNICIPIO DE ZIMAPAN ,HGO.

I. IMPUESTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS TITULOS I Y II, ARTICULOS 1º A 51 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. IMPUESTO PREDIAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARA DE ACUERDO A LA BASE Y TASAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 8E Y 8G DE ESTA LEY.

2. IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.

ESTE SE PAGARA CON LA BASE Y TASA QUE ESTABLECE EL TITULO II, CAPITULO II, ARTICULOS 8P A 8W DE ESTA LEY.

3. ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.

A. SOBRE LOS INGRESOS QUE OBTENGAN LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO: 5%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

MINIMA	100.00
MAXIMA	150.00

4. RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS: 10%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I.-	CELEBRACION DE RIFAS, LOTERIAS O SORTEOS DE CUALQUIER CLASE, LEGALMENTE AUTORIZADOS.	$	250.00	1,000.00
II.-	EXPLOTACION COMERCIAL DE JUEGOS PERMITIDOS		8,000.00	10,000.00
III.-	CELEBRACION TEMPORAL O EVENTUAL DIARIAMENTE.		0.00	0.00

5. DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS, ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 8%

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS DE CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

			MINIMA	MAXIMA
I	FUNCIONES DE CINE EN CARPAS.	$	0.00	0.00
II	CORRIDAS DE TOROS, JARIPEOS, PALENQUES Y OTROS ESPECTACULOS SIMILARES		1,500.00	2,500.00
III	DEPORTES EN GENERAL CON COBRO DE ENTRADA.		250.00	500.00
IV	FUNCIONES DE TEATRO, CONCIERTOS, RECITAL O CUALQUIER ESPECTACULO SIMILAR		250.00	500.00
V	BAILES O TARDEADAS PUBLICAS		1,500.00	6,000.00
VI	KERMESES, VERBENAS Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES.		100.00	400.00
VII	CARNAVALES, FERIAS Y CIRCOS		3,000.00	6,000.00
VIII	ACTUACION DE CONJUNTOS EN LA VIA PUBLICA, MERCADOS, CANTINAS Y SIMILARES.		150.00	250.00
IX	ESPECTACULOS CONOCIDOS COMO VARIEDADES QUE SE PRESENTAN EN SALONES, ARENAS O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO.		250.00	5,000.00
X	APARATOS MECANICOS, FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		1.50	10.00
XI	CARRERAS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES.		0.00	0.00
XII	PELEAS DE GALLOS		1,500.00	4,000.00
XIII	BOX Y LUCHA LIBRE.		500.00	5,000.00

6. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL I. V. A.

A. SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS 15%

Documento digitalizado

B. EN CASO DE CELEBRACION DE CONVENIOS A CUOTA FIJA LA TARIFA SERA DE:

		MINIMA	MAXIMA
1.-	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	$ 30.00	50.00
2.-	BIENES MUEBLES USADOS A EXCEPCION DE LOS ENAJENADOS POR LAS EMPRESAS	0.00	0.00

II. DERECHOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL TITULO 1, ARTICULOS 1º A 8 Y AL TITULO III, ARTICULOS 52 A 170 DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

		TASA
A.	USO DOMESTICO.	.5
B.	USO COMERCIAL.	1.5
C.	USO INDUSTRIAL.	1.5

2. DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	SERVICIO DOMESTICO.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	$ 30.00	40.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 15 M3.	1.80	2.50
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 15 M3.	1.80	2.50
B.	COMERCIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	60.00	100.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 20 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 20 M3.	0.00	0.00
C.	MEDIANA INDUSTRIA.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	150.00	200.00
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 25 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE LOS 25 M3.	0.00	0.00
D.	INDUSTRIAL.		
	TOMA SIN MEDIDOR CUOTA FIJA.	280	400
	TOMA CON MEDIDOR HASTA 30 M3.	0.00	0.00
	POR CADA M3 CONSUMIDO DESPUES DE 30 M3.	0.00	0.00
	OTROS SERVICIOS		
E.	SERVICIO DE CONEXION AL SISTEMA.	250.00	350.00
F.	SERVICIO DE RECONEXION AL SISTEMA.	250.00	350.00

Documento digitalizado

3. DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR SERVICIO DE CONEXION.	250.00	300.00
B.	POR SERVICIO DE RECONEXION.	250.00	300.00
C.	POR USO DEL SISTEMA.	0.00	0.00

4. CORRAL DE CONSEJO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE CORRAL POR DIA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL.	2.50	6.00

5. DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE CORRAL. SE COBRARA POR CABEZA Y DIA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	10.00	20.00
2.	AVES DE CORRAL.	2.00	5.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
B.	MATANZA DE GANADO. SE COBRARA POR CABEZA:		
1.	BOVINO, PORCINO, CAPRINO, OVINO Y EQUINO.	5.00	15.00
2.	AVES DE CORRAL.	3.00	4.00
3.	LEPORIDOS.	0.00	0.00
C.	TRANSPORTE.	0.00	0.00
D.	INSPECCION SANITARIA POR CABEZA.	0.00	0.00
E.	REFRIGERACION POR HORA Y CABEZA.	0.00	0.00
F.	USO DE BASCULAS POR USUARIO.	0.00	0.00
G.	OTROS SERVICIOS DE RASTRO.	0.00	0.00

6. DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DESLINDE.	150.00	250.00
B.	NUMERO OFICIAL.	100.00	150.00
C.	POR LA PRACTICA DE AVALUOS SOLICITADOS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR AL AYUNTAMIENTO.	300.00	450.00

Documento digitalizado

7. DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	INHUMACION DE CADAVERES Y RESTOS POR 7 AÑOS.	350.00	500.00
B.	REINHUMACION.	0.00	0.00
C.	EXHUMACION.	400.00	600.00
D.	REFRENDOS DE INHUMACION POR ___ AÑOS.	0.00	0.00
E.	TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS:	150.00	300.00
1.	DENTRO DEL TERRITORIO:		
a.	POR AUTORIZACION DEL TRASLADO.	150.00	300.00
b.	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	0.00	0.00
2.	FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	300.00	500.00

EL PAGO DE ESTE DERECHO NO OTORGA LA POSESION DE LA TIERRA AL QUE SOLICITE EL SERVICIO. POR LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS, CRIPTAS Y MONUMENTOS; ASI COMO CERTIFICACIONES, BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y PERMISOS, SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE PARA CADA GRAVAMEN SE CONSIDERE COMO DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE SEÑALE.

8. DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.

		MINIMA	MAXIMA
1.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL DENTRO DE LA OFICINA.	100.00	500.00
2.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DE CUALQUIER ACTO CIVIL FUERA DE LA OFICINA.	200.00	600.00
3.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DEL MATRIMONIO DENTRO DE LA OFICINA.	250.00	400.00
4.-	POR LA VALIDEZ JURIDICA DENTRO DEL MATRIMONIO FUERA DE LA OFICINA.	400.00	500.00
5.-	LA DISPENSA DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FAMILIAR REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO.	0.00	0.00

9. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS.	40.00	100.00
B.	COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL.	30.00	50.00
C.	EXPEDICION DE COPIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	0.00	0.00
D.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	0.00	0.00

Documento digitalizado

E.	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR CORREO	80.00	200.00
F.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES Y ACTAS EN LOS LIBROS POR FALTA DE BOLETA, DATOS, ETC. POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.	3.00	5.00
G.	DUPLICADO DE BOLETA	0.00	0.00
H.	CERTIFICADO DE VALOR FISCAL	50.00	100.00
I.	CERTIFICADO DE NO ADEUDADO	40.00	100.00
J.	BUSQUEDA DE ANTECEDENTES CUANDO NO PRECISEN LOS INTERESADOS LA FECHA POR CADA PERIODO DE 5 AÑOS O FRACCION.	0.00	0.00

10. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	PLACAS DE CIRCULACION:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
	MOTOCICLETAS	0.00	0.00
	BICICLETAS PARTICULARES	100.00	150.00
	BICICLETAS ALQUILER	150.00	200.00
	CARRO DE MANO DE PRIMERA	0.00	0.00
	CARRO DE TRACCION ANIMAL	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00
B.	LICENCIAS PARA CONDUCIR:		
1.	EXPEDICION.	0.00	0.00
2.	CANJE.	0.00	0.00
3.	REPOSICION.	0.00	0.00

11. DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA VENTA DE TERRENOS:		
1.	INTERES SOCIAL.	100.00	150.00
2.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

12. DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	250.00	350.00

13. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS, FACHADAS DE:		
1.	INTERES SOCIAL.	2.00 M2	5.00 M2

Documento digitalizado

2.	SOCIAL PROGRESIVO.	0.00	0.00
3.	RESIDENCIAL.	0.00	0.00
4.	RESIDENCIAL DE LUJO.	0.00	0.00

14. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BARDAS.	5.00 M2	10.00 M2

15. DERECHOS POR DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA DEMOLICION DE BARDAS POR M3.	3.50 M3	6.00 M3

16. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	5.00	8.00

17. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES POR METRO LINEAL.	2.00	5.00

18. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA POR HORA.	2.00	5.00

19. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.

		MINIMA	MAXIMA
A.	LICENCIA POR LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE PAVIMENTO.	0.00	0.00

20. DERECHOS POR LA INTRODUCION DE TOMAS DE AGUA.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	300.00	500.00

21. DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJE.

		MINIMA	MAXIMA
A.	POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE DRENAJE.	300.00	500.00
B.	POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACION DE DRENAJE.	300.00	500.00

Documento digitalizado

		MINIMA	MAXIMA
C.	POR LA LICENCIA PARA LA CONEXION DE DRENAJE.	300.00	500.00
D.	POR LA LICENCIA PARA LA RECONEXION DE DRENAJE.	250.00	350.00

22. DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA POR LA AUTORIZACION PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA EN LA EXTENSION QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y QUE SE OCUPE COMO ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES Y COMERCIALES:

		MINIMA	MAXIMA
1.	POR HORA O FRACCION	0.00	0.00
2.	POR PARQUIMETRO POR HORA O FRACCION	0.00	0.00

23. DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION.

ESTE DERECHO SE CAUSARA Y PAGARA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 149 A 170 DE ESTA LEY.

III. PRODUCTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO IV, ARTICULOS 171 Y 172 DE ESTA LEY.

		MINIMA	MAXIMA
A.	USO DE PLAZAS PUBLICAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS POR M2 Y POR DIA.	1.50	5.00
B.	LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150.00	300.00

IV. APROVECHAMIENTOS.

ESTOS SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, ARTICULOS 1º A 8 Y TITULO V, ARTICULO 173.

A. INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES, LA TASA APLICABLE, ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

B. RECARGOS. LA TASA APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 1997.

C. MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.

SE SANCIONARA EN FORMA ECONOMICA RESPETANDO EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE PAGARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	MULTA A LOS INFRACTORES	250.00	1,000.00

D. SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS. SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

		MINIMA	MAXIMA
1.	SANCIONES	250.00	1,000.00

Documento digitalizado

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESIDENTE

DIP. ANDRES MANNING NOVALES.

SECRETARIO: **SECRETARIO:**

DIP. REYES FLORES NOLASCO **DIP. JOSE LOPEZ GARCIA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO NUM. 097, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM

Documento digitalizado